



147
285

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

APLICACION DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

PATRICIA ANGELICA MAGAÑA OROZCO

ASESOR DEL SEMINARIO:
C.P. JULIO ORDOÑEZ DE LA VEGA



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D.F.

266681
1998



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

APLICACION DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INDICE

CAPITULO I

GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- 1.1 ANTECEDENTES
- 1.2 DEFINICION DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CONTABILIDAD GENERAL.
- 1.3 DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CONTABILIDAD GENERAL.
- 1.4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- 1.5 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERAL.
- 1.6 EVOLUCION DE LA CONTABILIDAD DESCENTRALIZADA EN SISTEMA INTEGRAL
- 1.7 OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRAL EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- 1.8 CAMPOS DE APLICACION DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CAPITULO II

MARCO LEGAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- 2.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 2.2 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- 2.3 LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL.
- 2.4 OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS EN RELACION CON LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- 2.5 DECRETOS Y ACUERDOS QUE REGULAN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CAPITULO III

PRINCIPALES HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN EL SECTOR PUBLICO

- 3.1 EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.
- 3.2 EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.
- 3.3 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.
- 3.4 DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.
- 3.5 ANALITICO DE LA LEY DE INGRESOS.

CAPITULO IV

INSTRUMENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

- 4.1 EL CATALOGO DE CUENTAS
- 4.2 OTROS CATALOGOS DE CONTROL.
- 4.3 MANUALES, FORMATOS E INSTRUCTIVOS PARA EL
SECTOR PUBLICO.
- 4.4 EL REGSITRO CONTABLE DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES
- 4.5 LA NORMATIVIDAD CONTABLE EMITIDA POR LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CAPITULO V

ESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- 5.1 ESTRUCTURA POR SUBSISTENCIA
- 5.2 SUBSISTEMA DE RECAUDACION
- 5.3 SUBSISTEMA DE DEUDA
- 5.4 SUBSISTEMA DE EGRESOS
- 5.5 SUBSISTEMA DE FONDOS FEDERALES
- 5.6 SUBSISTEMA PARAESTATAL

CAPITULO VI

LA ADMINISTRACION PUBLICA

- 6.1 CONCEPTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
- 6.2 CLASIFICACION
- 6.3 LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA
- 6.4 EL SECTOR PARAESTATAL.
- 6.5 LA SECRETARIA DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SU INTERVENCION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA.

CAPITULO VII

INFORMACION CONTABLE PARA EL CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

- 7.1 LA COMPENSACION DE ADEUDOS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
- 7.2 EL TRASLADO DE PASIVOS A LA TESORERIA DE LA FEDERACION.
- 7.3 CONCILIACION DE LOS SUBSISTEMAS.
- 7.4 EL CONTROL DE LA RED BANCARIA.
- 7.5 EL SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES.

CAPITULO VIII

INFORMACION QUE PROPORCIONAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

- 8.1 INFORME ANUAL DE EVALUACION DE LA GESTION.GUBERNAMENTAL.
- 8.2 INFORMACION FINANCIERA.
- 8.3 INFORMACION PRESUPUESTAL.
- 8.4 INFORMACION PROGRAMATICA.
- 8.5 INFORMACION ECONOMICA.

CAPITULO IX

INTEGRACION DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL.

- 9.1 GENERALIDADES DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL .
- 9.2 CONSOLIDACION DE LA INFORMACION POR SECTORES.
- 9.3 ESTRUCTURA DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL.
- 9.4 PRESENTACION DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL.
- 9.5 ESTADOS FINANCIEROS PRESUPUESTALES Y ECONOMICOS DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL.

CAPITULO X
INFORME PRESIDENCIAL

- 10.1 PRESENTACION.
- 10.2 POLITICA ECONOMICA.
- 10.3 POLITICA SOCIAL.
- 10.4 INFORMACION ESTADISTICA.
- 10.5 INVERSION Y OBRAS PUBLICAS.

CAPITULO XI
CASO PRACTICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- 11.1 OPERACIONES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- 11.2 OPERACIONES, ESTIMULACION Y EJECUCION.
- 11.3 OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGERSOS DE LA
FEDERACION.
- 11.4 OPERACIONES DE FONDOS FEDERALES.
- 11.5 OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SECTOR
PARAESTATAL.

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

CAPITULO 1

GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- 1.1 ANTECEDENTES
- 1.2 DEFINICION DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y LA CONTABILIDAD GENERAL.
- 1.3 DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DE LA CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y CONTABILIDAD GENERAL.
- 1.4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- 1.5 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERAL.
- 1.6 EVOLUCION DE LA CONTABILIDAD DESCENTRALIZADA
EN SISTEMA INTEGRAL
- 1.7 OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRAL EN CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL.
- 1.8 CAMPOS DE APLICACION DE LA CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL.

CAPITULO I

GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1.1. ANTECEDENTES

La evolución de la contabilidad gubernamental en México, así como la organización hacendaria, y en general la Administración Pública, se encuentran históricamente determinadas por la constitución y desarrollo del Estado Mexicano, y de sus instituciones públicas; en efecto la historia de la contabilidad gubernamental en nuestro país, advierte períodos de inestabilidad y desarrollo, motivados de manera fundamental por la consolidación del Régimen Político Nacional; distinguiéndose así siete etapas:

1. EPOCA PRECOLOMBIANA.- Los jeroglíficos grabados en los códices representan los tributos que recibían los aztecas, se fijaban los objetos motivo del impuesto que debían remitir los pueblos esclavizados o conquistados, cada ochenta días se recaudaban los productos y se almacenaban.

La Hacienda Pública llevaba cuenta exacta de lo entregado en armas, plumas, trajes, objetos de diversa índole, los mercaderes que tributaban mercancías y los dueños de la tierra daban parte de sus productos.

2. EPOCA VIRREINAL.- La oficina de la Tesorería General data desde la conquista, el capitán ALDERETE fue el primero que obtuvo el título de tesorero a quien le sucedió Alonso de Estrada, Rodrigo de Albornoz Gonzálo

de Salazar, Nombrados Tesorero, factory contador, en 1533 se les dio la facultad de nombrar tenientes, no existe constancia de que se llevaran libros, pero se llevaban tres arcas en la que se guardaba el tesoro de la Hacienda Pública y el impuesto que se otorgaba al Rey de España era del 5% que se llama el Quinto Real.

En la casa de Cortes en Coyoacán, se instaló el 7 de Marzo del 1524, el primer cabildo metropolitano formado por el alcalde mayor Francisco de las Casas, alcaldes ordinarios y regidores, formándose con esto el primer ayuntamiento de la Nueva España, ahí se dictaba la reglamentación para cada oficio.

Por cédula real firmada el 13 de diciembre de 1527 en la ciudad de Burgos en España, el emperador Carlos V nombró una Audiencia compuesta por un presidente y cuatro oidores con amplias facultades para gobernar la Nueva España.

El 15 de octubre de 1535 llega a la ciudad de México el primer Virrey de la Nueva España, Don Antonio de Mendoza, Conde de Tendilla, como endador de Socuellanos en la orden de Santiago, y camarero del Emperador Carlos V, él a su vez era el representante del Rey, Gobernador, Capitán General, Presidente de la Gran Audiencia, Vicepatrono de la Iglesia, su función era la de vigilar el trato a los indios de la Nueva España, cuidar el progreso y el aumento de la Real Hacienda, designar alcaldes, mayores y corregidores, entre otras funciones.

La oficina de la Tesorería General en el Siglo XVIII, establece dos plazas a título de Veedor y Proveedor y en coordinación con el factor en 1782, se crea

la mesa de guerra y revistas para ajustes de tropa, en 1787, se crean las funciones de tesorero y contador que llevaba el factor, y se nombra un guarda general de almacenes y fianzas y un teniente de custodia y depósitos.

En 1789 se extingue la tesorería media y se nombra un Oficial Mayor, y contaba esta tesorería con dos ministros, un teniente y veinte oficiales entre ellos uno de bulas y otro de papel sellado, en 1803 se aprueba en Madrid un aumento de plazas y en 1812 se establece la tesorería como contaduría provisional.

3. EPOCA INDEPENDIENTE.- Comprende el período más prolongado de inestabilidad de la Hacienda Pública, se implantan las principales disposiciones legales, el 29 de noviembre de 1821 se crea por decreto a la primera regencia, circulada por el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, el 8 de noviembre del mismo año se crea con la siguiente dotación de empleados:

10 Oficiales

4 Escribanos

1 Archivero

1 Mozo

2 Ordenanzas

Por decreto del 16 de noviembre de 1824, ordenado por el Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos se ordena que el Secretario dirigiese las rentas del estado quedaban extinguidas las direcciones y contadurías generales de rentas así también la contaduría mayor de cuentas.

El 26 de enero de 1825 se decreta el primer reglamento provisional de rentas, el 4 de diciembre del mismo año se establece una dirección de gobierno y otra de todos los ramos de la federación, así también se establecen los departamentos de gobierno, el departamento de cuentas y razón, la oficina de regazos y glosa y fenecimientos de cuentas anteriores y la clasificación de rentas.

A pesar de las intervenciones y la guerra de reforma, tuvo varios domicilios esta tesorería, desde la ciudad de México, pasando por San Luis, Guadalajara, Monterrey entre otras ciudades hasta Paso del Norte (hoy Cd. Juárez) la cual dependió del Ministro de Hacienda hasta volver a la ciudad de México.

4. EPOCA PORFIRISTA.- En este período se estabilizan las instituciones se asientan las bases de la centralización de la Administración Pública Federal, y de la elaboración de la Cuenta Pública a cargo del Ministro de Hacienda, la cual ya servía de base para el informe presidencial. Se le dan nuevas oficinas en el Palacio Nacional con el nombre de Tesorería de la Federación con oficinas en las capitales de los Estados de la República, se centralizan en esta los ingresos, egresos y deuda república por parte del Ministro de Hacienda.
5. EPOCA POST-EVOLUCIONARIA.- Este período se ve afectado por la Revolución Mexicana, en sus primeros años se instala el Departamento de Contabilidad y Glosa, funcionando hasta el 25 de diciembre de 1917 se promulga la Ley de Secretarías de Estado.

Se crea el Departamento expidiendo su propia ley de funcionamiento dependiendo de la Secretaría de hacienda, así es como durante su vida

institucional se estableció el sistema de contabilidad, Glosa, Fiscalización y control previo, con el propósito de mantener los ingresos y egresos de la Federación en los límites de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. el 22 de junio de 1926 el Presidente Plutarco Elías Calles, les da una nueva oficina a la Tesorería de la Federación.

6. EPOCA CONTEMPORANEA.- Corresponde a un período estable y moderno el 10 de enero de 1935 se crea la Contaduría de la Federación, expidiéndose la ley que regula su funcionamiento, así como la contabilidad, el presupuesto, el manejo de fondos públicos, la inspección fiscal, creándose la dirección de inspección fiscal.

La contabilidad se llevaba centralizada en todas las Secretarías de estado en cuatro subsistemas, de egresos, ingresos, deuda pública y fondos a este sistema se le llamó centralizado.

En 1977 a 1992, como consecuencia de la reforma administrativa, la contabilidad se descentraliza, asignando las funciones de la Contaduría de la Federación a la Secretaría de Programación y Presupuesto, donde se crea la Dirección General de Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual produce un cambio sustancial en el manejo de la contabilidad.

Esta Secretaría de estado desde el primero de enero de 1977 se encarga de la programación y el presupuesto, los planes del ejecutivo, el manejo de las inversiones y la elaboración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal.

7. EPOCA ACTUAL.- En 1992, la Secretaría de Programación y Presupuesto se fusiona por Decreto Presidencial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, subsistiendo la Dirección General de Contabilidad Gubernamental con toda su estructura.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental tiene a su cargo las direcciones de Cuenta Pública y Normatividad entre las más importantes, en la primera realiza la concentración de los estados financieros y presupuestarios de cada mes mediante cintas magnéticas de los informes anuales de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y la Dirección de Normatividad tiene las siguientes subdirecciones: Normas del Egreso, Normas de Ingresos, Deuda y Normas del Paraestatal, las que fijan las normas mediante manuales de operación, así como dar la asesoría en caso de imprevistos.

Para 1993, con motivo de la reforma monetaria la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les va a solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal los datos para la cuenta de la Hacienda Pública Federal en los informes y estados financieros que los presenten en pesos nuevos; ya que estos se presentaban en millones de pesos.

1.2. DEFINICION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GENERAL

Contabilidad General:

Es una técnica que registra las operaciones financieras de una entidad económica de un periodo determinado en forma ordenada y sistematizada; y tiene por objeto proporcionar información oportuna y veraz a través de informes y estados financieros para la toma de decisiones.

Contabilidad Gubernamental:

Es una técnica que se utiliza para registrar las transacciones de la Administración Pública de acuerdo a sus actividades y funciones encomendadas, sus programas, objetivos y metas; y tiene por objeto producir sistemáticamente información financiera, presupuestal, programática y económica expresada en unidades monetarias, para facilitar las tomas de decisiones de un Gobierno.

1.3. DIFERENCIA Y SIMILITUDES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CONTABILIDAD GENERAL

La Contabilidad General debe adaptarse al igual que la Contabilidad Gubernamental a las necesidades de la entidad económica de la dependencia u organización.

En ambas contabilidades debe existir un adecuado registro y control en las operaciones a registrarse, para producir la información necesaria.

La Contabilidad General y la Contabilidad Gubernamental deben seguir sus propios Principios y Normas de Contabilidad.

En la Contabilidad Gubernamental los estados financieros deben prepararse para brindar apoyo e información a los Organos de Gobierno o representantes de la Entidad; y en la Contabilidad General, para: Directivos, Accionistas, Socios y demás personas vinculadas con el funcionamiento e intereses de la empresa.

1.4. PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Los principios de contabilidad gubernamental que identifican y delimitan a las Entidades de la Administración Pública Federal y a sus aspectos financieros, presupuestales, programáticos y económicos y son los siguientes:

ENTE.- Se considera ente a toda Dependencia Gubernamental con existencia propia e independiente que ha sido creada por ley o decreto.

EXISTENCIA PERMANENTE.- Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la ley o decreto que lo creó, en la que se especifique lo contrario.

CUANTIFICACION EN TERMINOS MONETARIOS.- Los derechos, obligaciones en general las operaciones que realice el ente, serán registrados en moneda nacional.

PERIODO CONTABLE.- La vida del ente se dividirá en períodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información acerca de las mismas.

Los principios de contabilidad gubernamental que establecen la base para cuantificar las operaciones de la Administración Pública y su presentación son:

COSTO HISTORICO.- Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación expropiación o adjudicación.

BASE DE REGISTRO.- Los gastos deben ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen.

Los principios de contabilidad gubernamental que se refieren a la información son:

REVELACION SUFICIENTE.- Los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestal y patrimonial del ente.

CONTROL PRESUPUESTARIO.- Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente, así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

INTEGRACION DE LA INFORMACION.- Cuando se integren informes financieros independientes en uno sólo, deben eliminarse las transacciones efectuadas entre las distintas unidades o entes y los estados financieros no deben reflejar superávit o déficit originados entre ella.

Los principios de contabilidad gubernamental que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales de un sistema son:

IMPORTANCIA RELATIVA.- Los estados financieros, presupuestales patrimoniales, deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar las evaluaciones o tomar decisiones.

COMPARABILIDAD.- Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.- El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.

Al decretarse la fusión de la Secretaría de Programación y Presupuesto a la Contabilidad Gubernamental pasan a integrar de una Secretaría a la otra, dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como dentro del reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERAL

Los Principios de Contabilidad General son:

Conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Los principios de contabilidad actuales son nueve:

- a) Principios relativos a la entidad y sus efectos financieros:

ENTIDAD

REALIZACION

PERIODO CONTABLE

- b) Principios que cuantifican las operaciones de las entidades y su presentación:

VALORA HISTORICO ORIGINAL

NEGOCIO EN MARCHA

DUALIDAD ECONOMICA

- c) Principio relativo a la información de las entidades:

REVELACION SUFICIENTE

- d) Principios que abarcan requisitos generales del sistema:

IMPORTANCIA RELATIVA

COMPARABILIDAD

1.6. EVOLUCION DE LA CONTABILIDAD DESCENTRALIZADA EN SISTEMA INTEGRAL

La evolución del sistema descentralizado abarca todos los subsistemas, los cuales se ven afectados en su totalidad, en un estudio iniciado desde 1981, manteniéndose como anteproyecto para llevar a cabo una serie de tareas encaminadas a complementar y actualizar el sistema descentralizado.

Asimismo la evolución contiene disposiciones de aplicación inmediata, cuyos propósitos específicos son la ordenación de catálogos de cuentas de todos los subsistemas y la infraestructura que permite la ampliación de las cuentas de enlace entre subsistemas, así como su conciliación entre entidades.

Por último su implantación se llevó a cabo a partir del 1o. de enero de 1985, traspasando los saldos del anterior sistema al integral, reportando sus avances y teniendo la asesoría necesaria las entidades para el buen desarrollo del mismo.

El sistema descentralizado de la contabilidad gubernamental contemplada solamente 4 capítulos que son:

- Activo
- Pasivo
- Patrimonio
- Resultados

Los subsistemas de recaudación, deuda y fondos federales que tenía asignada la Tesorería de la Federación, se encontraban en las cuentas de resultados y las

operaciones patrimoniales y de presupuesto se realizaban en partida doble en cuentas de orden.

Con el cambio de sistema, se pensó que existieran cinco capítulos, se añade el capítulo de enlace que permite el control de las operaciones de un sistema de tor., como por ejemplo la recaudación en efectivo que afecta al subsistema de recaudación por la entrada de dinero de la ley de Ingresos de la Federación y por el subsistema de fondos federales por el efectivo recaudado en los fondos de la tesorería de la Federación.

Un cambio significativo en el registro contable del sistema integral de contabilidad gubernamental es que una operación se registra en cuentas de balance, cuentas presupuestales en rubro de orden y van de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, así como con el analítico de la Ley de Ingresos de la Federación.

Por lo consiguiente se puede ver en un estado financiero, en un estado presupuestal y en un estado programático en forma simultánea la misma operación y ver como afecta el patrimonio de la federación, el presupuesto de egresos a la Ley de Ingresos de la Federación, así como el efectivo de los fondos a cargo de la Tesorería de la Federación.

1.7. OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Los objetivos de este sistema son los siguientes:

1.- Proporcionar información financiera, presupuestal, programática y económica confiable, completa y de manera oportuna para apoyar las decisiones de los funcionarios de las Entidades Públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, así mismo contribuir en la información recopilada en la determinación de políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

2.- A través de un registro permanente y sistemático de las operaciones, ejercer un apropiado control de la legalidad en el manejo de los fondos valores públicos y evaluar la correcta aplicación de los recursos asignados para la ejecución de los programas.

3.- Proporcionar a la Cámara de Diputados una cuenta pública anual con información clara, verás y relevante que le facilite el cabal desarrollo de la función fiscalizadora y atendiendo las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del gobierno.

4.- El sistema está basado en una infraestructura técnica, sustentada en normas uniformes y consistentes para estar en condiciones de elaborar los informes necesarios cada entidad.

5.- Constituir un modelo de operación para los Estados y Municipios del país para su posterior implantación y disponer de información compatible y completa de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

1.8. CAMPO DE APLICACION DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Desde 1981 el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, ha estudiado un nuevo sistema contable, el cual involucra a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal.

Este nuevo sistema contable es muy moderno y abarca todas las operaciones que realizan las Dependencias y Entidades desde que se crea el presupuesto hasta que se gasta, o desde que se publica la Ley de Ingresos hasta que se recaudan los fondos; sus transacciones son muy diversas y particulares por lo que son motivo de una especialidad dentro de la contabilidad.

Y, precisamente los parámetros que este sistema contable abarca son los mismos en que la Contabilidad Gubernamental es aplicable, es decir, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en el principal campo de aplicación.

La presentación y cuentas que se usan para el registro contra el de las operaciones de las Dependencias y Entidades son apegadas a las actividades del Ejecutivo Federal y reflejan los resultados de la gestión administrativa del Gobierno Federal; y reflejan los resultados de la gestión administrativa del Gobierno Federal,

así como también los estados financieros presupuestarios, programáticos y económicos son de acuerdo a la realidad y se apegan a principios y normas emitidas por los diversos Colegios Profesionales de Contaduría.

CAPITULO II

MARCO LEGAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- 2.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- 2.2. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- 2.3. LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO
- 2.4. OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS EN RELACION CON LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- 2.5. DECRETOS Y ACUERDOS QUE REGULAN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CAPITULO II

MARCO LEGAL DE LA CONTABILIDAD

2.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS

El marco de actualización de la contabilidad gubernamental, para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, se encuentra conformado en el último tercero; capítulo segundo, sección III, artículo 74, fracción IV, que a continuación se transcribe lo más relevante.

Artículo 74.- son facultades-exclusivas de la cámara de diputados.

La revisión de la cuenta Pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realiza la Contaduría Mayor de Hacienda aparecen discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto, o no existe exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinan las responsabilidades de acuerdo a la ley.

La Cuenta Pública del año anterior debe ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dentro de los diez días del mes de junio.

Solo se podrá dejar de cumplir el plazo de presentación de la cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que le motiven.

2.2 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ART. 1o. La presente ley establece las bases de organización de la administración pública Federal, centralizada y paraestatal.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación paraestatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

ART. 2o. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendado al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

- I. Secretarías de Estado
- II. Departamentos Administrativos, y
- III. Consejería Jurídica

ART. 3o. El poder ejecutivo de la Unión se auxiliará, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal.

- I. Organismos descentralizados,
- II. Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y
- III. Fideicomisos.

ART. 9 Las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

ART. 31 A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;
- II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público Federal, la utilización razonable del crédito público Federal,
- III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;
- IV. (Derogada);

V. Manejar la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;

VI. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito Público.

VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la banca nacional de desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito.

VIII. Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del Crédito;

IX. Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no competa a otra Secretaría;

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de la dependencias que corresponda:

XI. Cobrar los impuestos, contribuciones, de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

XII. Dirigir los servicios aduanales y de inspección y la policía fiscal de la Federación.

XIII. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales.

XIV. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República;

XVI. Evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración pública Federal;

XVII Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos;

XVIII. Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;

XIX. Coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadísticas y de información geográfica; establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y coordinación de los sistemas nacionales estadísticos y de información geográfica, así como normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la administración pública federal;

XX. Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación.

XXI. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal;

XXII. (Derogada)

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como la de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

XXIV. Ejercer el control presupuestal de los servicios personales así como en forma conjunta con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, aprobar las estructuras orgánicas y ocupaciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal y sus modificaciones, así como establecer normas y lineamientos en materia de administración de personal;

XXV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

ART. 32.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos :

I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

II. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional.

III. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y establecimientos de medidas de seguimiento y control.

IV. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción II que antecede en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos en favor de estados y municipios y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;

VI. Coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos en especial de los grupos indígenas y de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las

áreas urbanas para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.

VII. Estudiar las circunstancias socioeconómicas de los pueblos indígenas y dictar las medidas para lograr que la acción coordinada del poder público redunde en provecho de los mexicanos que conserven y preserven sus culturas, lenguas, usos y costumbres originales, así como promover y gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales, todas aquellas medidas que conciernan al interés general de los pueblos indígenas.

VIII. Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación evaluación; de aplicación, recuperación y revocencia de recursos para ser destinados a los mismos fines: así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.

IX Proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal que corresponda, así como coordinar las acciones que el ejecutivo Federal convenga con los ejecutivos estatales para la realización de acciones coincidentes en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

X. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y regular, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades.

XI. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reserva territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales.

XII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano, y apoyar su ejecución con la participación de los gobiernos estatales y municipales, y los sectores social y privado.

XIII. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Comercio y Fomento Industrial.

XIV. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional urbano así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes; de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XV. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano; y el bienestar social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XVI. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico que corresponde a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial así como la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, bajo principios que eviten el uso o aprovechamiento indebido y ajenos a los objetivos institucionales;

XVII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos;

LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ART. 1o.- La presente ley, reglamentaria en lo conducente del artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la administración pública federal.

Las relaciones del Ejecutivo Federal, o de sus dependencias, con las entidades paraestatales, en cuanto unidades auxiliares de la administración pública federal, se sujetarán, en primer término, a lo establecido en esta ley y sus disposiciones reglamentarias y, sólo en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

ART. 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley orgánica de la Administración Pública Federal.

ART. 3o.- Las universidades y demás instituciones del educación superior a las que la ley otorgue autonomía, se regirán por sus leyes específicas.

La Comisión nacional de Derechos Humanos, la Procuraduría Agraria y la Procuraduría Federal del Consumidor, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, quedan excluidas de la observancia del presente ordenamiento.

ART. 4o.- El Banco de México, las sociedades nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas, los fondos y fideicomisos públicos de fomento así como las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero, quedan sujetas por cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, control, evaluación y regulación a su legislación específica. Les será aplicable esta ley en las materias y asuntos que sus leyes específicas no regulen.

ART. 5o.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y los demás organismos de estructura análoga que hubiere, se seguirán rigiendo por sus leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas se sujetarán a las disposiciones de la presente ley.

Aquellas entidades que además de órganos de gobierno, dirección general y órgano de vigilancia cuenten con patronatos, comisiones ejecutivas o sus equivalentes, se seguirán rigiendo en cuanto a estos órganos especiales de acuerdo a sus leyes que expida el Congreso de la Unión.

Se consideran áreas prioritarias las que se establezcan en los términos de los artículos 25,26, y 28 de la propia Constitución, particularmente las tendientes a la satisfacción de los intereses nacionales y necesidades populares.

ART.7o.- Las entidades paraestatales correspondientes al Distrito federal quedarán sujetas a las disposiciones de esta ley.

ART. 8o.- Corresponderá a los titulares de las Secretarías o de Estado o Departamentos Administrativos encargados de la coordinación de los sectores, establecer políticas de desarrollo para las entidades de sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas, conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales y las demás atribuciones que les conceda la ley.

ART. 9o.- La Secretaría de Hacienda Y Crédito Público tendrá miembros en los órganos de gobierno y en su caso en los comités técnicos de las entidades paraestatales. También participarán otras dependencias y entidades, en la medida en que tenga relación con el objeto de la entidad paraestatal de que se trate; todas ellas de conformidad a su esfera de competencia y disposiciones relativas en la materia.

LEY GENERAL DE DEUDA PUBLICA

CAPTULO I

ART. 1o.- Para los fines de esta ley, la deuda pública esta constituida por las obligaciones de básico, directas o contingentes derivadas de financiamiento y a cargo de las siguientes entidades :

I. El Ejecutivo Federal y sus dependencias.

II. El Departamento del Distrito Federal

III. Los Organismos descentralizados

IV Las empresas de participación, estatal mayoritaria

V. Las instituciones que presten el servicio público de banca y crédito, las organizaciones, auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas,

VI. Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas en las fracciones II a V.

ART. 2o.- Para los efectos de esta ley se entiende por financiamiento la contratación dentro o fuera del país, de crédito empréstitos o prestamos derivados de:

I. La suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documentos pagadero a plazo.

II. La adquisición de bienes, sí como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos.

III. Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados.

IV. La celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores.

ART. 3o.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada de la Publicación de la presenta ley, así como de interpretarla administrativamente y expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

2.3 LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO

ART. 1o.- El presupuesto, la contabilidad y el gasto público federal se norman y regulan por las disposiciones de esta ley, la que será aplicada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

ART. 2o.- El gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo de deuda pública y por concepto de responsabilidad patrimonial, que realizan;

I. El Poder Legislativo

II. El Poder Judicial

III. La Presidencia de la República

IV. La Secretaría de Estado y Departamento Administrativos y la Procuraduría General de la República.

V. El Departamento del Distrito federal

VI. Los organismos descentralizados

VII. Las empresas de participación estatal mayoritaria

VIII. Los Fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal, el Departamento del Distrito Federal o alguna de las entidades, mencionadas en las fracciones VI y VII.

Sólo para los efectos de esta ley a las instituciones, dependencias, organismos, empresas y fideicomisos antes citados se les denominará genéricamente como "entidades", salvo mención expresa.

ART. 3o.- Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos a que se refiere el artículo 2o. de este ordenamiento son los que se definen como tales en la Ley.

ART. 4o.- La programación del gasto público federal se basará en las directrices y planes nacionales de desarrollo económico y social que formule el Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de programación y Presupuesto.

ART. 5o.- Las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público federal estarán a cargo de la Secretaría de programación y Presupuesto, la que dictará las disposiciones procedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

ART. 6o.- La Secretaría de Estado o departamentos administrativos orientarán y coordinarán la Planeación, programación presupuestación control y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector que esté bajo su coordinación.

ART. 7o.- Cada entidad contará con una unidad encargada de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

CAPITULO II

De los presupuestos de egresos

ART. 13.- El gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos.

CAPITULO IV

De la Contabilidad

ART. 39.- Cada entidad llevará su propia contabilidad, la cual incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos, como las asignaciones, compromisos y partidas de su propio presupuesto.

Los catálogos de cuentas que utilizarán las entidades a que se refieren las fracciones I a V del artículo 2o. de esta ley serán emitidos por la Secretaría de programación y Presupuesto y los de las entidades mencionadas en las fracciones VI a VIII del mismo artículo serán autorizados expresamente por dicha Secretaría.

ART. 40.- La Contabilidad de las entidades se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Los sistemas de contabilidad deben diseñar y operarse en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general de manera que permiten medir la eficacia y eficiencia del gasto público federal.

2.4 REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

CAPITULO I

Disposiciones generales

ART. 1o.- La Dirección General de Control de Bienes Inmuebles y Zona Federal de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, tiene a su cargo la Función registral prevista en capítulo V de la Ley General de Bienes Nacionales, así como la elaboración y control del catálogo e inventario general de los bienes inmuebles federales, consignado en el capítulo VI del mismo ordenamiento.

ART. 2o.- Las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, se ejercen a través del Registro Público de la Propiedad Federal, que está a cargo de un director y consta de tres unidades, denominadas respectivamente; de Control del Folio Real, de Análisis e Inscripciones, y de Inventarios y Catálogo.

ART. 3o.- En el Registro Público de la Propiedad Federal se inscribirán los títulos y documentos en que se consignan cualquiera de los actos o contratos a que se refiere el capítulo V de la Ley General de Bienes Nacionales, Asimismo, deberán inscribirse las declaratorias de provisiones, usos, reservas o destinos sobre áreas o predios de propiedad federal, establecidos en los planes de desarrollo urbano respectivos, los decretos presidenciales expropiatorios, destinos, concesiones, permisos y autorizaciones que se relacionen con los bienes inmuebles de propiedad federal, y demás actos que por su naturaleza deben inscribirse.

ART. 4o.- Tienen obligación de solicitar la inscripción de los actos a que se refiere el artículo anterior, las personas que en ellos intervengan, así como el notario o funcionario que haya autorizado la escritura o documentos de que se trate, disponiendo para hacerlo de un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de autorización definitiva.

Los decretos expropiatorios de bienes inmuebles en favor del Gobierno Federal, para destinarlos a las prestación de los servicios públicos a su cargo, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad Federal, dentro del mismo término a que se refiere este artículo, contado a partir de que entren en vigor, En este caso, la inscripción deberá solicitarla el titular de la dependencia que tramitó el expediente expropiatorio.

ART. 2o.- Las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal, deberán aportar los documentos e informes que requiera el Registro Público de la Propiedad Federal para el cumplimiento de sus funciones.

2.4 LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

ART. 1o.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, adquisiciones, y arrendamiento de bienes muebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza,; así como de la obra pública y lo servicios relacionados con la misma, que contraten;

I. las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

II. Las unidades administrativas de estado y departamentos administrativos:

III. Las Procuradurías Generales de la República, y
la Justicia del Distrito Federal;

IV El Gobierno del Distrito Federal:

V. Los organismos descentralizados, y

VI. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sean considerados entidades paraestatales,

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias que se refieren en este artículo.

Las dependencias y entidades señaladas en las fracciones anteriores, se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades.

ART. 2o.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Secretaría : La Secretaría de Hacienda y Crédito Público

II.- Contratatoria : La Secretaría de la Contratoria General de la Federación.

III. Dependencias : Las señaladas en las fracciones I a IV del artículo Y;

IV. Entidades : Las mencionadas en las fracciones V y VI del artículo Y

V. Sector El agrupamiento de entidades coordinado por la dependencia que en cada caso, designe el Ejecutivo Federal;

VI. Tratados : Los definidos como tales en la fracción I del artículo 2 de la Ley sobre celebración de Tratados.

VII. Proveedor : La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios y,

VIII. Contratista : La persona que celebre contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.

ART. 4o.- Para los efectos de esta Ley se considera obra pública;

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación, y demolición de bienes inmuebles;

II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas; las dirección o supervisión de la ejecución de las obras;

ART. 6.- Solamente estarán sujetas a las disposiciones de esta ley las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, que contraten las entidades federativas, cuando se realicen con cargo total o parcial a fondos federales conforma a los convenios que celebren, con el Ejecutivo Federal, con la participación que en su caso, corresponda a los municipios interesados.

2.5 DECRETOS Y ACUERDOS QUE REGULAN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ART. 1o.- Esta ley tiene por objeto reglamentar el título cuarto constitucional en materia de :

I. Los sujetos de responsabilidad en el servicio público;

II. Las obligaciones en el servicio público

III. Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio político.

IV. Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones;

V. las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del procesamiento penal de los servidores público.

los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones cuando el costo de éstas sea superior al de los bienes muebles que deban adquirirse; y los trabajos de explotación y desarrollo de los recursos petroleros que se encuentren en el subsuelo.

III. Los proyectos integrales, que comprenderán desde el diseño de la obra hasta su terminación total;

IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo, subsuelo, desmontes, extracción y aquellos asimilares, que tengan por objeto la explotación la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo.

V. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo.

V. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos.

VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, y

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

ART. 5.- La aplicación de esta ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

ART. 2o.- Son sujetos de esta ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales.

ART. 3o- Las autoridades competentes para aplicar la presente ley serán :

I. Las Cámaras de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión.;

I bis. La asamblea de Representantes del Distrito Federal;

II. La Secretaría de Contraloría General de la federación;

III. Las dependencias del Ejecutivo Federal;

IV. El Departamento del Distrito Federal;

V. La suprema corte de la justicia de la Nación;

VI. El Consejo de la Indicación del Distrito federal;

VII El Tribunal Fiscal de la federación;

VIII. Los tribunales de trabajo, en los términos de la legislación respectiva;

IX. Los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPITULO I

ART. 1o- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo como dependencia del Poder Ejecutivo Federal tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas la Ley general de Bienes Nacionales y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

ART. 2o- Para el despacho de los asuntos que le competen:

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo contará con las siguientes unidades administrativas.

Secretaría del Ramo

Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social

Oficialía Mayor

Unidad de Asuntos Jurídicos

Unidad de Desarrollo Administrativo

Unidad de seguimiento y Evaluación de Gestión Pública

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, obras públicas, servicios y patrimonio federal.

Contraloría interna

Dirección General de Comunicación Social

Dirección General de Auditoría Gubernamental

Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social

Dirección General de Atención Ciudadana

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Dirección General de Inconformidades

Dirección General de Programación Organización y Presupuesto

Dirección General de Administración

Dirección General de Informática

Organos Administrativos Desconcentrados

Comisión de avalúos de Bienes Nacionales

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo contará, asimismo, con las unidades subalternas que se establezcan por acuerdo de su titular, las que deberán contenerse y especificarse en el Manual de Organización General de Dependencia.

ART. 3o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de sus unidades administrativas conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que establezca el Presidente de la República, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas a cargo de la Secretaría.

La Secretaría en el ámbito de competencia, colaborará con la contaduría mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades para los efectos de la fracción XII del artículo 37 de al Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CAPITULO III
PRINCIPALES HERRAMIENTAS UTILIZADAS
EN EL SECTOR PUBLICO

- 3.1 EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

- 3.2 EL CLASIFICAR POR OBJETO DEL GASTO

- 3.3 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

- 3.4 DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

- 3.5 ANALITICO DE LA LEY DE INGRESOS

CAPITULO III

PRINCIPALES HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN EL SECTOR PUBLICO

3.1. EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

La estrategias de ejecución del plan del Gobierno Federal, a nivel nacional se concreta a sus programas sectoriales y operativos, y más específicamente en el presupuesto por programas y actividades de la Administración Pública.

El Manual de Presupuesto por Programas y Actividades preparado por la Subdirección Fiscal y Financiera del Departamento de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas, sostiene que de acuerdo al criterio expuesto que el presupuesto por programas y actividades atiende al trabajo que debe ejecutarse y a sus objetivos expuestos específicos, así como a los costos de ejecución de dicho trabajo, en función de las correspondientes metas a largo plazo consignadas en los planes de desarrollo económico.

Cabe aclarar que las actividades en este catálogo, es sino de carácter general, lo que implica la coparticipación de varias Instituciones Públicas del mismo sector o de otro.

El Catálogo General de Actividades se divide por tanto en los siguientes cuatro grandes grupos:

- I) ACTIVIDADES PUBLICAS CENTRALES.
- II) ORIENTACION GENERAL DE LA ECONOMIA.
- III) ORIENTACION SECTORIAL DE LA ECONOMIA
- IV) SERVICIOS SOCIALES Y URBANOS

3.2. EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

El Clasificador por Objeto del Gasto es un listado que detalla por partida los bienes y servicios que el Gobierno Federal adquiere para desarrollar sus acciones, agrupando dichas partidas en conceptos y capítulos homogéneos para identificar la demanda gubernamental de recursos humanos, recursos materiales, recursos tecnológicos y recursos financieros, tanto del país como del extranjero.

En la aplicación se deben ponderar, tanto los requerimientos de orden que plantea la dirección, ejecución y el control de dichos planes y programas, como la necesidad de presentar en forma clara los objetivos del gasto público respecto de la planeación, programación y estructuración de la acción gubernamental.

Objetivos de Planeación.- Se precisan al nivel más agregado de la clasificación del gasto público, para cada uno de los capítulos respectivos en función de facilitar las decisiones del Gobierno Federal.

Objetivos de Programación.- En estos objetivos se precisan conceptos homogéneos del gasto, detallando en este segundo nivel de agregación los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para alcanzarlos.

Objetivos de Estructuración.- El Clasificador por Objeto del Gato pretende estos objetivos al identificar con precisión y detalle su nivel de partida, de los bienes y servicios que el Gobierno Federal adquiere, orientando así la cuantificación financiera de los registros contables básicos, para las etapas de control y evaluación de las actividades involucradas.

3.3. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por el Congreso de la Unión, se publica en el Diario Oficial de la Federación en alguno de los últimos días hábiles del mes de diciembre del año anterior al que corresponde, en este documento se desglosan para cada ramo y para cada Entidad Paraestatal los montos del gasto autorizado.

El documento mencionado se divide en varios tomos, cada uno de estos comprende el Presupuesto Autorizado para cada Ramo y contempla además el presupuesto total del sector.

El tomo que corresponde a cada Ramo, incluye también la estrategia sectorial, los objetivos, metas y líneas de acción de las Entidades del Sector y además los documentos como:

- 1.- Resumen Programático Económico Financiero que clasifica el presupuesto autorizado para cada uno de los programas, subprogramas y proyectos de la Entidad, desglosando los montos a gastar en el ejercicio, para cada capítulo del Clasificar por Objeto del Gasto, este resumen a su vez irá acompañado por el

análisis que describe para cada programa y subprograma, sus metas de operación e inversión y la unidad responsable de su cumplimiento.

2.- Flujo de Efectivo, este documento se integra para cada una de las Entidades Paraestatales, presentando en una columna los ingresos estimados, y en la otra los egresos autorizados para el ejercicio.

3.- Asignación Presupuestal por Programa, en este documento se presenta cada clave presupuestal a nivel capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto, de cada unidad, programa y subprograma y su descripción así como su asignación anual.

4.- Resumen Administrativo de Transferencias, es el documento en el que se enumeran para cada Entidad Paraestatal su clave presupuestal y su monto a recibir en el ejercicio por parte de la Entidad Coordinadora de Sector.

Todos estos documentos son acompañados por el Resumen Cuantitativo del Ramo y además con otro llamado desglose de Plazas por programa, con su respectivo importe mensual y el importe colectivo anualizado.

El presupuesto autorizado se da a conocer en los primeros meses de cada ejercicio a cada Entidades Coordinadora de Sector que es la responsable de su registro, ejercicio y control.

3.4. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

Para el ejercicio de las autorizaciones presupuestales y de conformidad con las disposiciones vigentes se requiere expedir y autorizar los documentos debidamente foliados.

La radicación de fondos se realiza con la calendarización anual de su presupuesto autorizado el cual se radica conforme a las necesidades de cada Entidad.

Constancia de Nombramiento.- Con este documento se formalizan los nombramientos del personal que labora en las Entidades del Administración Pública, solo mediante su expedición y autorización se justifica el pago de sueldos y salarios al personal federal.

Cuenta por Liquidar Certificada.- Con este documento se sustituye la presentación de la documentación comprobatoria en las Oficinas Pagadoras de la Tesorería de la Federación, se elaboran una vez radicados los fondos mediante la Orden de Pago, o con la calendarización del presupuesto y Constancias de Nombramiento, para cubrir los pagos definitivos, anticipos y estimaciones de obra en moneda nacional.

Documento Múltiple.- Este documento se usa lo mismo como aviso de pago y de cargo para regularizar operaciones presupuestales, como autorización de cargo para gravar el presupuesto de Egresos sin que exista erogación material de fondos, este último en los casos de operaciones virtuales y de prestación de servicios entre

Entidades del Gobierno Federal, también se utiliza para documentar las notas de observación de glosa.

3.5. ANALITICO DE LA LEY DE INGRESOS

Este documento se integra para precisar las fuentes de recursos y las actividades que el gobierno Federal gravará y de acuerdo a lo aprobado en el Diario Oficial de la Federación en alguno de los últimos días de diciembre del año anterior al que se refiere, también integra para informar los resultados de esta gestión.

En este analítico se precisa además el centro contable de recaudación que corresponda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a cargo de los registros relativos al ingreso de la Federación, los montos estimados por fracción, inciso, subinciso, etc.

CAPITULO IV
INSTRUMENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE EN
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

4.1. EL CATALOGO DE CUENTAS

4.2. OTROS CATALOGOS DE CONTROL

4.3. MANUALES, FORMATOS E INSTRUCTIVOS PARA EL SECTOR
PUBLICO

4.4. EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

4.5. LA NORMATIVIDAD CONTABLE EMITIDA POR LA SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CAPITULO IV

INSTRUMENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

4.1. EL CATALOGO DE CUENTAS

La finalidad del catálogo de cuentas, consiste en establecer una clasificación flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor que se utilizan para el registro de las operaciones de la Administración Pública Federal, su estructura permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a los particulares, formando cuatro niveles de clasificación con cinco dígitos.

4.2. OTROS CATALOGOS DE CONTROL

Los catálogos de programas, subprogramas, unidades, partidas; se deben de elaborar de acuerdo con las claves del presupuesto autorizado.

El catálogo de tipos de operación permite simplificar la captura de estos datos ya que cada operación está clasificada.

Los catálogos de personal, acreedores, artículos de almacén, etc., se integran de acuerdo a las necesidades de cada Entidad y su clasificación será numérica, alfabética o alfanumérica, los catálogos de archivos en discos, cintas magnéticas, o de cualquier otro medio para guardar información será de uso exclusivo del área de contabilidad.

El catálogo de procesos en cada Entidad, incluirá programas de cómputo, los cuales será exclusivos del área de sistemas.

El catálogo de formato en cada Entidad incluye los estados financieros y auxiliares, así como los informes complementarios, respectivos, con su diseño aprobado.

Por último el catálogo de programas de acceso tendrá las claves específicas y de seguridad necesarias para entrar al sistema de cómputo.

4.3. MANUALES, FORMATOS E INSTRUCTIVOS PARA EL SECTOR PUBLICO

Entre los manuales más comunes de contabilidad para la Administración Pública, existen los del sistema descentralizado, y el sistema integral de contabilidad gubernamental, que son una guía para el usuario ya que contiene una serie de instructivos por cuenta así como las guías contabilizadoras por tipo de operación.

Los formatos que distribuye periódicamente la Secretaría de Programación y Presupuesto, son los de estados financieros diseñados con el propósito de que información recabada sea homogénea y consistente y facilite su consolidación.

Los instructivos en cada caso, constituyen la información complementaria que integra los manuales y contienen las instrucciones específicas para el llenado de formatos o para la realización de un procedimiento especial o para el uso de una cuenta de mayor.

4.4. EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Las entidades de la Administración Pública Federal, registran sus operaciones en cuentas de activo, pasivo, enlace, patrimonio, resultados y orden de acuerdo con el catálogo de cuentas emitido por la **SECODAM** para las entidades de la Administración Pública Central y las que autorice para las Entidades de Administración Pública Paraestatal.

El registro de las operaciones y la preparación de los informes debe llevarse a cabo de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, así como las normas, instructivos y manuales emitidos por la **SECODAM** por lo que cada Entidad se ve obligada a adecuar sus sistemas contables, desarrollando y emitiendo sus propios procedimientos de control y de registro de acuerdo con sus necesidades.

La contabilidad gubernamental registra las erogaciones conforme se realizan, tomando en cuenta el presupuesto de egresos desglosado por programas, subprogramas y proyectos, y atendiendo al clasificador por objeto del gasto, esto es de acuerdo con la secuencia determinada en la estructura del presupuesto.

En el presupuesto autorizado se detallan los importes por programa, subprograma proyecto, unida y partida; en los asientos contables relativos se agregan los dígitos identificadores que son los elementos que sirven para clasificar el tipo de gasto y que a su vez permite conocer la naturaleza económica del gasto de acuerdo al destino que se le da; se considera así mismo el dígito verificador que es la última parte de la clave presupuestaria y que permite comprobar su correcta

integración, pues la resultante de una serie de operaciones aritméticas efectuadas con los demás dígitos que componen la clave.

El registro de la operaciones de recaudación debe ir ligado con la Ley de ingresos de la federación., por lo que se requiere del establecimiento de una clave derivada de las fracciones, incisos, etc...

Se requiere de otros catálogos clasificados en "DE ACCESO DIRECTO" y " DE ACCESO INDIRECTO", los primeros permiten registrar la información en forma ordenada; y los segundos la controlan dentro del sistema de computo establecido.

Así mismo cada registro requiere asentarse en formato especial de pólizas en la cual quedan asentadas las claves presupuestales y del catálogo de cuentas afectadas por el registro ya sea directo o de un sistema de computo.

4.5. LA NORMATIVIDAD CONTABLE EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La Secretaria de Programación y Presupuesto ha emitido una serie de manuales, instructivos, circulares y catálogos entre otros que regulen la actividad contable en toda la administración pública federal, estos han sido elaborados en base a los requerimientos del Sector Publico.

La Secretaria antes mencionada se basa en las atribuciones que le confieren los Artículos 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto

Público Federal, así como los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Programación y Presupuesto, ahora estas atribuciones las tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los manuales que ha emitido norman el registro contable, dividiendo el sistema de contabilidad en subsistemas, y contienen básicamente el catálogo de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y la guía contabilizadora, con las operaciones más comunes; existen también instructivos para la Entidades que por tener operaciones muy específicas se les formulan manuales específicos de llenado de estados financieros o de integración de su información para la Cuenta de Hacienda Pública Federal como a las demás.

Las circulares van dirigidas a los funcionarios que les compete, son de carácter obligatorio y son emitidas en forma individual o conjunta por una o más Direcciones Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con normas contables específicas, teniendo a su cargo esta Secretaría la vigilancia del cumplimiento de dichas disposiciones.

Los catálogos como el de cuentas, de bienes muebles e inmuebles, de partidas, de formatos así como los instructivos para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, son herramientas muy útiles tanto para la Entidad que lo aplica como para toda la Administración Pública Federal, y por lo mismo periódicamente se van actualizando.

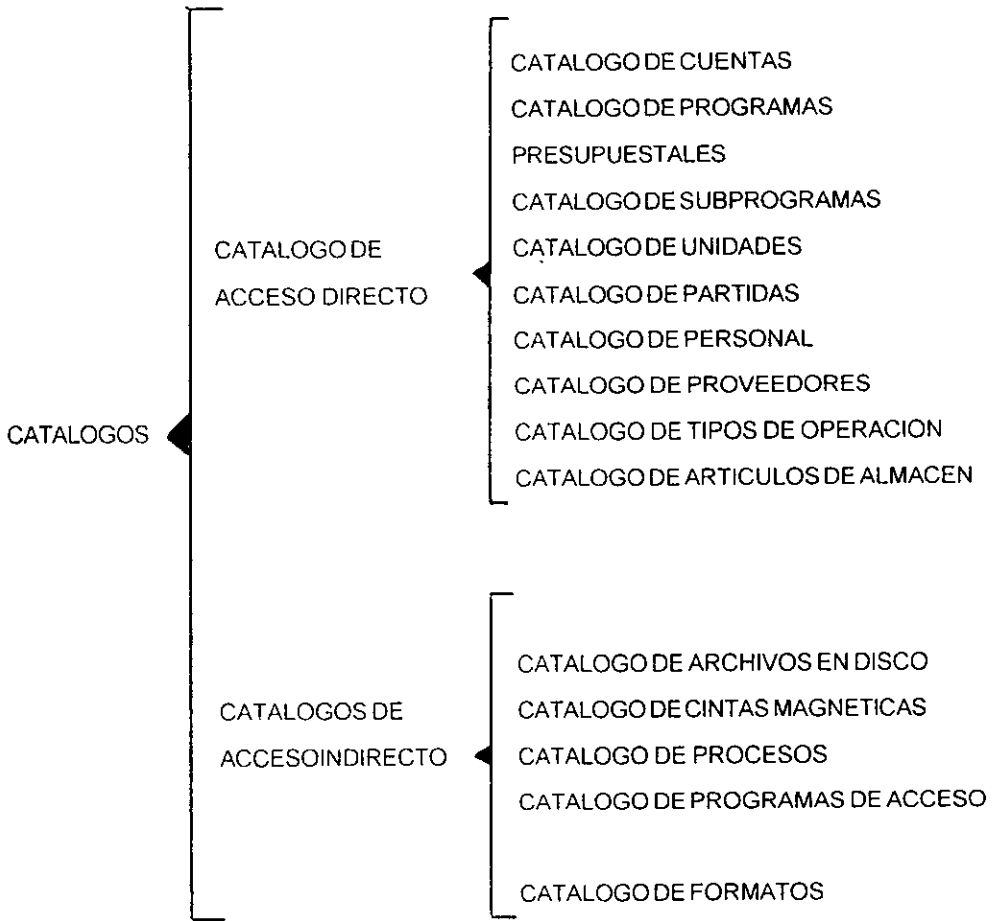
Existen además boletines en los cuales se describen reglas específicas y principios de contabilidad, de observancia general para las Entidades de la Administración Pública. Estos boletines los emite la misma Secretaría de Hacienda

y Crédito Público con opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

A partir de 1992, la normatividad contable será emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ESTRUCTURA DEL CATALOGO DE CUENTAS

<u>GÉNERO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>CLASE</u>	<u>CUENTA ESPECÍFICA</u>
1 ACTIVO	1 CIRCULANTE	1 ERARIO	01 DEUDORES DEL ERARIO
		2 ADMINISTRACIÓN	02 CAJA
		3 INVENTARIOS	01 ALMACENES
	2 FIJO	1 ERARIO	01 FIDEICOMISOS
		2 BIENES MUEBLES	01 MOBILIARIO Y EQUIPO
		3 ESPECIES ANIMALES	01 SEMOVIENTES
		4 BIENES AGRÍCOLAS Y FORESTALES	01 PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
		5 BIENES INMUEBLES	01 OBRAS EN PROCESO
	6 ACTIVOS EN ARR. FINANCIEROS	01 ACTIVOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
3 OTROS ACTIVOS	1 ADMINISTRACIÓN	01 DEPÓSITOS ESPECÍFICOS CON INSTITUCIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
2 PASIVO	1 A CORTO PLAZO	1 ERARIO	01 DEUDA PÚBLICA VENCIDA NO PAGADA
		2 ADMINISTRACIÓN	01 DOCUMENTOS POR PAGAR POR FINANCIAMIENTOS CON VENCIMIENTO EN EL AÑO EN CURSO
	2 A LARGO PLAZO	1 ERARIO	01 DEUDA PÚBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO
	3 OTROS PASIVOS	2 ADMINISTRACIÓN	01 DEPÓSITOS DIVERSOS
3 ENLACE	1 REAL	1 INGRESOS	01 CONCENTRACIONES-LEY AÑO EN CURSO
	2 VIRTUAL	2 EGRESOS	01 MINISTRACIONES-LEY AÑO EN CURSO
	3 LIQUIDADORAS	1 INGRESOS Y EGRESOS	01 PRESUPUESTO DE EGRESO-LEY AÑO EN CURSO
		1 REAL Y VIRTUAL	01 LIQUIDADORA AÑO EN CURSO
4 HACIENDA PÚBLICA	1 PATRIMONIALES	1 PATRIMONIALES	01 PATRIMONIO
		2 MODIFICACIONES PATRIMONIALES	01 DECREMENTOS AL PATRIMONIO
5 RESULTADOS	1 INGRESOS	1 PRESUPUESTALES	01 RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS
		2 NO PRESUPUESTALES	01 BENEFICIOS DIVERSOS
	2 EGRESOS	1 PRESUPUESTALES	01 COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS
		2 NO PRESUPUESTALES	01 DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO
	2 EGRESOS	1 PRESUPUESTALES	01 LEY DE INGRESOS ESTIMADA
		2 NO PRESUPUESTALES	01 PRESUPUESTO POR EJERCER
6 ORDEN	2 MEMORANDA	1 OBSERVACIONES	01 OBSERVACIONES POR FALTA DE JUSTIFICACION O COMPROBACION
		2 SERVICIO DE CORREOS	01 ALMACENES DE ESTAMPILLAS DE CORREOS Y VALES RESPUESTA
		3 EMISOR DE OBLIGACIONES	01 BONOS DE DEUDA PÚBLICA NO PUESTO EN CIRCULACION
		4 VALES	01 AVALES OTORGADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL
	3 CONTROL FINANCIERO DE METAS	1 VALUACION DE METAS	01 VALUACION DE METAS POR ALCANZAR



CAPITULO V
ESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRAL DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

5.1. ESTRUCTURA POR SUBSISTENCIA

5.2. SUBSISTEMA DE RECAUDACION

5.3. SUBSISTEMA DE DEUDA

5.4. SUBSISTEMA DE EGRESOS

5.5. SUBSISTEMA DE FONDOS FEDERALES

5.6. SUBSISTEMA PARAESTATAL

5.1 ESTRUCTURA POR SUBSISTEMAS

El sistema de contabilidad gubernamental comprende cinco subsistemas que son :

SUBSISTEMA DE RECAUDACION

SUBSISTEMA DE DEUDA PUBLICA

SUBSISTEMA DE EGRESOS

SUBSISTEMA DE FONDOS FEDERALES

SUBSISTEMA PARAESTATAL

Estos subsistemas se interrelacionan mediante las operaciones registradas en cuenta de enlace, mismas que están sujetas a conciliación periódica.

Esta estructura por subsistemas se hizo necesaria al descentralizar la contabilidad y asignar a cada Entidad del Gobierno Federal la responsabilidad de llevar su propia contabilidad, los procedimientos específicos de registro de cada subsistema permite generar información en forma congruente y consistente, así como confiable oportuna y veraz a nivel institucional; y permite que sea consolidada a los niveles sectorial, regional y global para integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

5.2 SUBSISTEMA DE RECAUDACION

Este subsistema comprende el registro de todas las operaciones referidas a la Ley de ingresos de la Federación desde las cifras que en la propia ley se estiman,

hasta las que corresponden al ingreso real, debidamente desglosadas conforme a las fracciones, incisos, subincisos, etc., que en este ordenamiento se contempla.

Comprende así mismo el registro de la operación de ingresos ajenos a la ley, pero relacionadas con su ejecución, como los depósitos en garantía del pago de impuestos a los estímulos fiscales en alguna de sus modalidades.

El registro de las operaciones directas no sólo compete al centro contable de recaudación, si no a todos en general, en la medida en que compete a cada una de sus respectivas Entidades de descripción, de alguno de los renglones comprendidos en la Ley de Ingresos de la Federación.

La información para integrar la Cuenta de la Hacienda Publica Federal, tendrá el total de todos los ingresos obtenidos por el Gobierno Federal en el ejercicio.

El subsistema de recaudación tiene por objetivos :

- Registrar y controlar la información sobre el total de los ingresos obtenidos por el Gobierno Federal.

En el presupuesto autorizado se detallan los importes por programa, subprograma proyecto, unidad y partida; en los asientos contables relativos se agregan los dígitos identificadores que son los elementos que sirven para clasificar el tipo de gasto y que a su vez permite conocer la naturaleza económica del gasto de acuerdo al destino que se le da; se considera así mismo el dígito verificador que es la última parte de la clave presupuestaria y que permite comprobar su correcta

integración, pues es la resultante de una serie de operaciones aritméticas efectuadas con los demás dígitos que componen la clave.

El registro de las operaciones de recaudación debe ir ligado con la ley de ingresos de la Federación; por lo que se requiere del establecimiento de una clave derivada de las fracciones, incisos, etc.

Se requiere de otros catálogos clasificados en "DE ACCESO DIRECTO" y "DE ACCESO INDIRECTO", los primeros permiten registrar la información en forma ordenada; y los segundos la controlan dentro del sistema de cómputo establecido.

Asimismo cada registro requiere asentarse en un formato especial de pólizas en la cual quedan asentadas las claves presupuestales y del catálogo de cuentas afectadas, por el registro, ya sea directo o de un sistema de cómputo.

5.3. SUBSISTEMA DE DEUDA PUBLICA

Este subsistema se refiere al registro del ingreso por financiamientos internos y externos recibidos, y al egreso por los pagos respectivos, así como el control de los créditos, desde su otorgamiento hasta su liquidación.

Los ingresos obtenidos que incrementan la Deuda Pública se registran afectando las cuentas típicas del subsistema de recaudación y las erogaciones afectando las cuentas del subsistema de egresos.

La información para integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, tendrá el total de todos los ingresos obtenidos por los financiamientos otorgados al Gobierno federal y los egresos por concepto de su amortización en el ejercicio.

El subsistema de deuda pública tiene por objetivos :

- Registrar y controlar la información sobre los créditos concedidos al Gobierno Federal en cualquiera de sus formas, de manera que sea posible precisar en endeudamiento interno y externo.
- Proporcionar a las autoridades información confiable, veraz y oportuna que puedan utilizar básicamente para sus decisiones en materia de Deuda Pública.
- Conformar las estadísticas respectivas de acuerdo con la clasificación prevista en la Ley de Ingresos como en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

5.4. SUBSISTEMA DE EGRESOS

Este subsistema comprende el registro de las operaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación considerando su desagregación cada Entidad por programa, Subprograma, proyecto, etc. y por las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto desde la asignación y metas autorizadas, hasta su ejercicio y metas ejecutadas, con su correspondiente incidencia en el patrimonio de cada Entidad.

El subsistema contempla también las operaciones ajenas al Presupuesto de Egresos de la Federación, pero íntimamente ligadas con su ejercicio, al consolidarse

la información para integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de todos los centros contables se obtendrá el total de todos los egresos del Gobierno federal.

El subsistema de egresos tiene por objetivos :

- Registrar y controlar la información sobre el Presupuesto de Egresos y lo ejercido por todas las Entidades de la Administración Pública Federal.
- Proporcionar a las autoridades la información confiable, veraz y oportuna que puedan utilizar básicamente para sus decisiones en materia de Gasto Público.
- Conformar las estadísticas respectivas al Gasto Público.

5.5. SUBSISTEMA DE FONDOS FEDERALES

Este subsistema comprende el registro de las operaciones de concentración y ministración de efectivo así como los demás instrumentos de pago y de promoción del Fisco Federal.

Los incrementos y disminuciones en las disponibilidades del Erario Federal, se corresponden afectando las correspondientes cuentas que enlazan el subsistema con las que operan las demás Entidades de la Administración Pública Federal.

Los ingresos los conciliarán con los centro contables que se registran en el ejercicio de las asignaciones presupuestales y la ejecución de los programas respectivos, con su correspondiente incidencia en las cuentas patrimoniales en las

Entidades de la Administración Pública Federal, así como el centro contable de deuda pública si se refiere a pagos del servicio de la deuda del Gobierno Federal.

El subsistema de fondos federales tiene por objetivos :

- Registrar y controlar la información sobre los movimientos de efectivo y demás valores de realización inmediata del gobierno Federal.
- Proporcionar a las autoridades información confiable, veraz y oportuna que puedan utilizar básicamente para la administración del efectivo del Erario Federal.

5.6. SUBSISTEMA PARAESTATAL

Esta subsistema comprende el registro de las operaciones de las Entidades Paraestatales, relacionadas o no con la Ley de Ingresos de la Federación, y del Presupuesto de Egresos de la Federación.

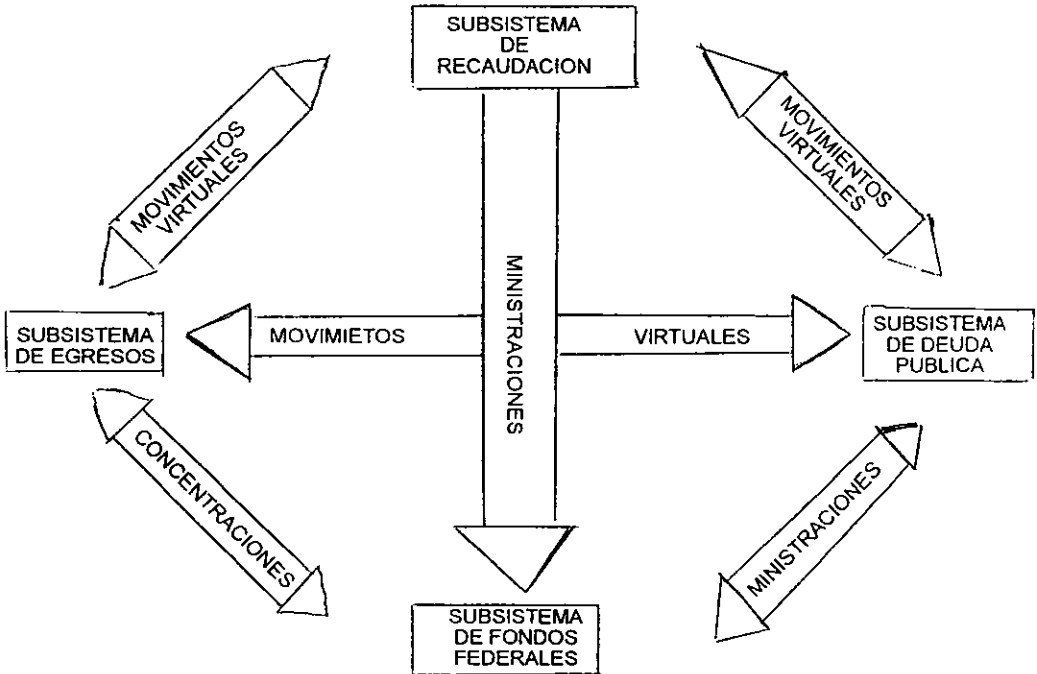
Desde luego cubre el registro y control de los cambios de la situación patrimonial de los resultados de las Entidades Paraestatales, y además el registro y control de sus correspondientes presupuestos de ingresos y egresos.

La información que generaran en este subsistema los Organismos Descentralizados y las Empresas de Participación Estatal debe ser presentada en forma tal que permita su conciliación y consolidación con su correspondiente controladora de sector ya que su patrimonio y los ingresos que genera dicho patrimonio, son parte del Erario Federal.

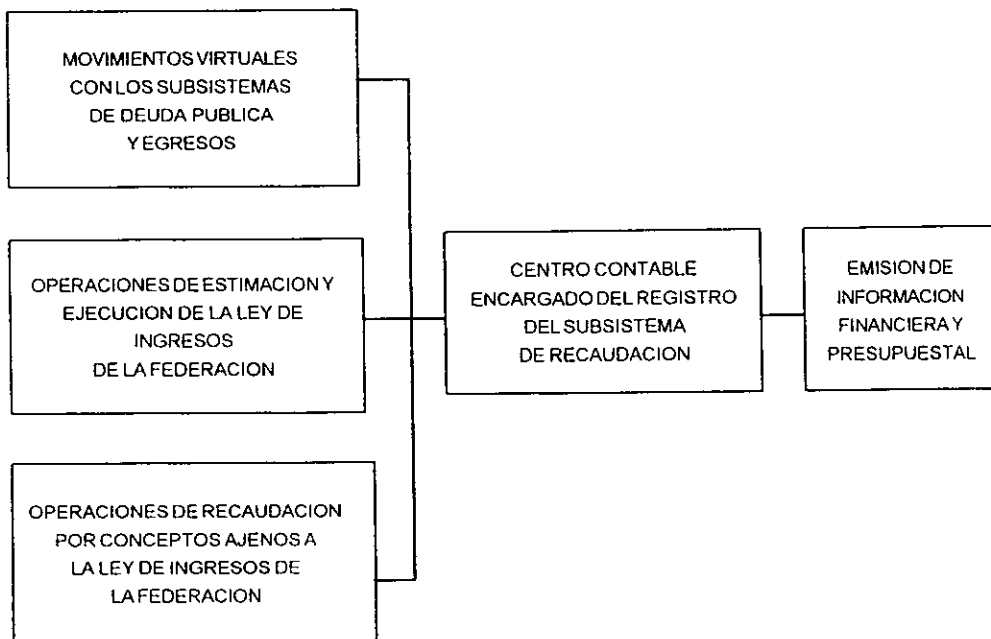
El subsistema de paraestatal tiene por objetivos :

- Registrar y controlar en su totalidad los cambios de situación y los resultados de los Organismos y Empresas de la Administración Pública Paraestatal.

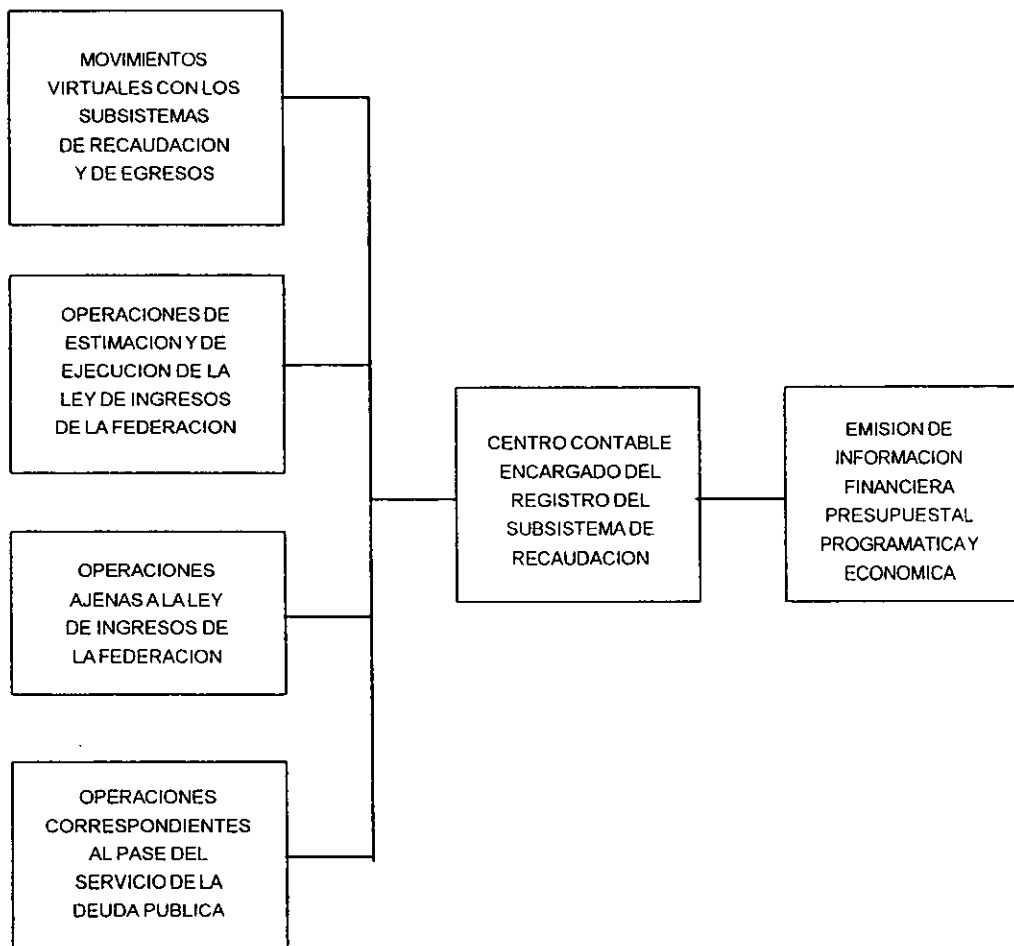
ENLACE DE SUBSISTEMAS



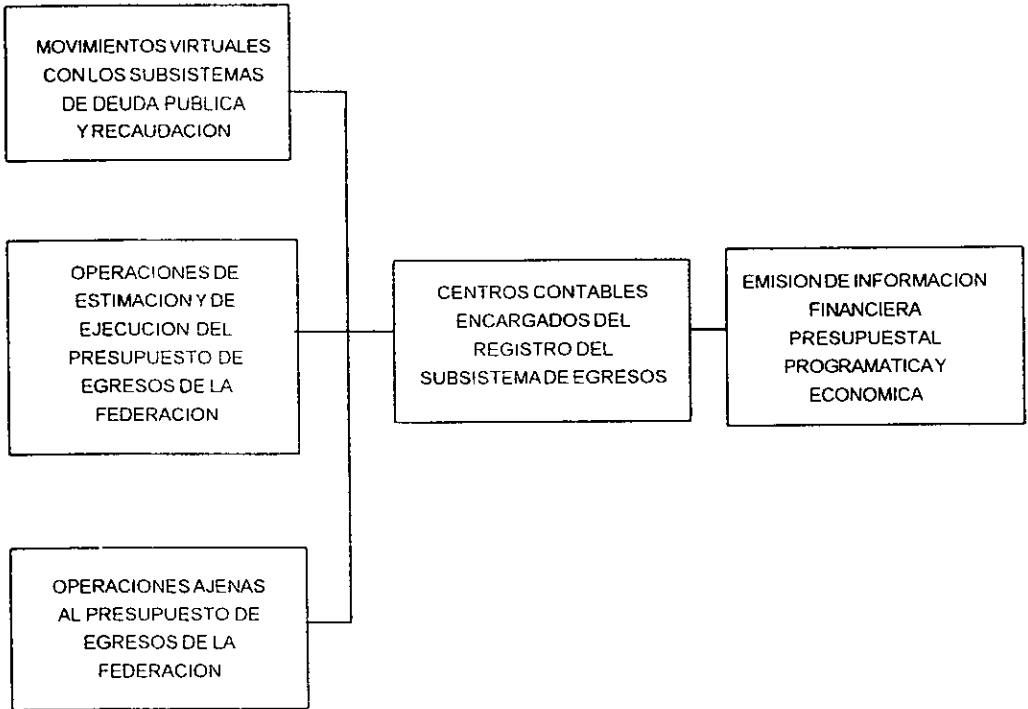
SUBSISTEMA DE RECAUDACION



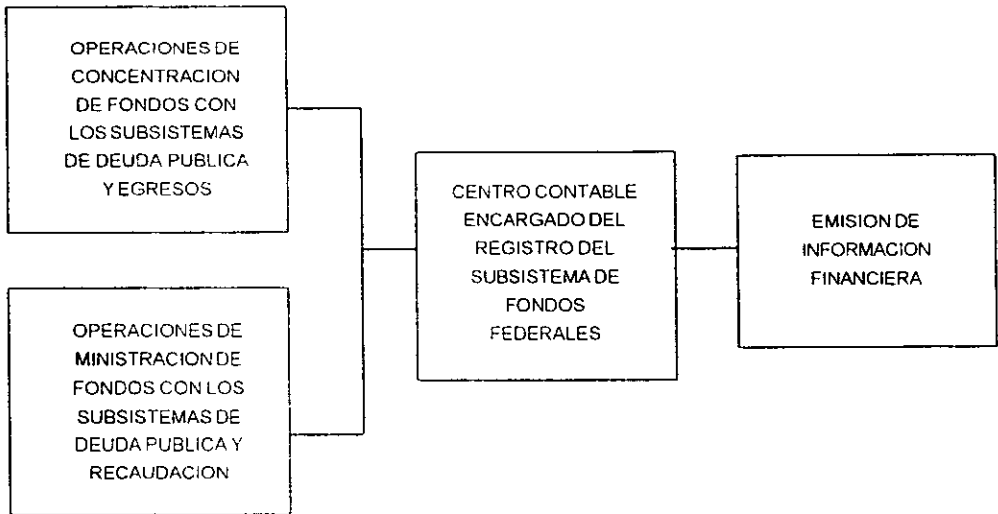
SUBSISTEMA DE DEUDA PUBLICA



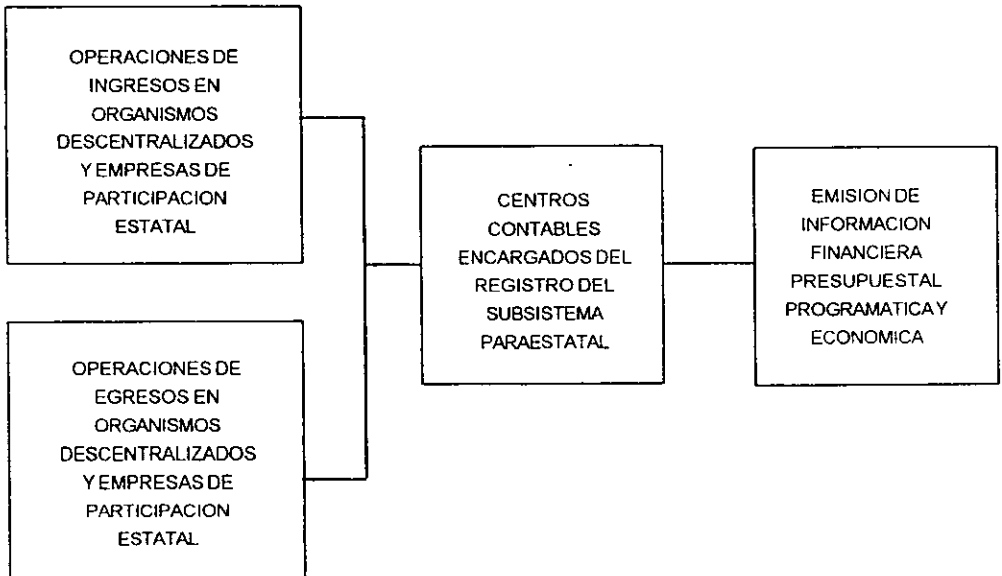
SUBSISTEMA DE EGRESOS



SUBSISTEMA DE FONDOS FEDERALES



SUBSISTEMA PARAESTATAL



CAPITULO VI
LA ADMINISTRACION PUBLICA

- 6.1 CONCEPTO DE ADMINISTRACION PUBLICA

- 6.2 CLASIFICACION

- 6.3 LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

- 6.4 EL SECTOR PARAESTATAL

- 6.5 LA SECRETARIA DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y
SU INTERVENCION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA.

CAPITULO VI

LA ADMINISTRACION PUBLICA

6.1. CONCEPTO DE ADMINISTRACION PUBLICA

Es la parte de los Organos del Estado que dependen directa o indirectamente, del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial); su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con elementos personales, elementos primordiales, estructura jurídica y procedimientos técnicos".¹

La Administración Pública es una entidad constituida por los diversos órganos del Poder Ejecutivo Federal, cuya finalidad es realizar las tareas sociales, permanentes y eficaces de interés general, que la Constitución y las leyes administrativas se hallan al estado para dar satisfacción a las necesidades generales de una nación.

Desde un punto de vista orgánico a la Administración Pública se le identifica con el Poder Ejecutivo y todos los órganos o unidades administrativas que directa o indirectamente dependen de él; orgánicamente la Administración Pública Federal está constituida por el Presidente de la República y todos los órganos centralizados, desconcentrados, descentralizados, las empresas, sociedades mercantiles de Estado y Fideicomisos públicos.

¹ Acosta Romero Miguel, México, 1988, Teoría General del Derecho Administrativo, pág. 108.

La Administración Pública Federal Mexicana no ha permanecido estática a través del tiempo, ha experimentado cambios en cuanto a su estructura. Las modalidades de la Administración Pública Federal han sido consecuencia lógica del crecimiento de la población, los problemas económicos y sociales y de la ideología del estado mexicano.

La Administración Pública es un conjunto de medios de acción, sean directos o indirectos, sean humanos, materiales o morales, de los cuales dispone el gobierno nacional para lograr los propósitos y llevar a cabo las tareas de interés público que no cumplan las empresas privadas o las particulares y que determinan los poderes constitucionales legalmente dedicados a recoger y definir la política general de la nación. (Serra Rojas).

CLASIFICACION

La estructura de la Administración Pública en las últimas décadas del siglo pasado, dista mucho de parecerse a la complejidad burocrática del Estado Federal Mexicano de 1920, hasta un poco antes de la época del Presidente Calles. No obstante el gran desarrollo administrativo de la época de 1917 a la de 1960, la Administración Pública ha sufrido cambios impresionantes, por el desmesurado crecimiento de la población, así como por las necesidades del país.

Con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su título primero, capítulo único, artículo primero, la cual establece las bases de organización de la administración pública federal, se puede citar la siguiente clasificación:

a) Centralizada.

Administración Pública.

b) Paraestatal

LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Históricamente se ha considerado a la centralización como un sistema de unidades político-administrativas que realizan una parte de la actividad del Estado, en décadas más recientes también se considera dentro de este concepto de centralización, a los órganos más cercanos dependientes de un centro de poder, por ejemplo, en las Entidades Federativas el Gobernador, en los Municipios el Ayuntamiento, en las Universidades los Rectores, en otros organismos descentralizados o empresas de participación estatal, el Director.

La Centralización es la forma de organización administrativa en la cual las unidades, órganos de la administración pública, se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República, con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución.

La Centralización Administrativa implica la unidad de los diferentes órganos que la componen y entre ellos existe un acomodo jerárquico, de subordinación frente al titular del Poder Ejecutivo, de coordinación entre las Secretarías, Departamentos de Estado y Procuraduría General de la República; y de subordinación en el orden interno, por lo que respecta a los órganos de cada Secretaría, Departamento de Estado y Procuraduría.

En la actualidad la Administración Pública Centralizada esta integrada de la siguiente manera:

- Presidencia de la República.

- Secretarías de Estado:

Gobernación

Relaciones Exteriores

La Defensa Nacional

Marina

Hacienda y Crédito Público

Desarrollo Social

Medio Ambiente, Recursos naturales y Pesca

Energía

Comercio y Fomento Industrial

Agricultura Ganadería y Desarrollo rural

Comunicaciones y Transportes

Contraloría y Desarrollo Administrativo

Educación Pública

Salud

Trabajo y Previsión Social

La Reforma Agraria

Turismo

- Departamentos Administrativos.

Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos tienen igual rango y entre ellos no debe existir preeminencia alguna; sus titulares ejercen funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.

Al frente de cada secretaria existe un Secretario de Estado, quien a su vez se auxilia de subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa y demás funcionarios que establece el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

Por otra parte al frente de cada departamento administrativo existe un Jefe de Departamento, quien se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones por secretarios generales, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de oficina, sección o mesa, conforme a su reglamento y demás disposiciones legales.

Para una atención eficaz y un eficiente despacho de sus asuntos las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que estarán subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia.

El titular de cada secretaria de estado y departamento administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, mismos que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos deben establecer sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios en los términos que fije el Ejecutivo Federal.²

Al frente de cada secretaría existe un Secretario de Estado, quien a su vez se auxilia de subsecretarios, oficial mayor, directorios, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa y demás funcionarios que establece el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

Por otra parte al frente de cada departamento administrativo existe un Jefe de Departamento, quien se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones por secretarios generales, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de oficina, sección o mesa, conforme a su reglamento y demás disposiciones legales.

Para una atención eficaz y un eficiente despacho de sus asuntos las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que estarán subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia.

El titular de cada secretaria de estado y departamento administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, mismos que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades

² Ley Org. de la Admon. Pub. Fed., op. cit. pág. 4.

administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos deben establecer sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios en los términos que fije el Ejecutivo Federal.³

EL SECTOR PARAESTATAL

El surgimiento de esta parte de la Administración Pública no se dio en una fecha específica, ni las diferentes estructuras que la conforman surgieron como consecuencia de una planificación anticipada; sino es la dinámica que le han impuesto los titulares del Poder Ejecutivo a partir de 1917.

La Paraestatalidad deviene de las reformas introducidas al artículo 90 constitucional en el año de 1981, al otorgar a la administración pública carta de naturalización en este supremo peldaño, al lado de la centralizada, en la que se congregan propiamente las funciones de gobierno. Al regir a ambas la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, encuentran su organización y control debidamente garantizado, independientemente de las formas que adopte la descentralización operada.

Hasta 1982 en México, el sector paraestatal creció en forma impresionante y a partir de este año, se ha tomado la decisión política de privatizar sectores no

³ Ley Org. de la Admon. Pub. Fed., op. cit., pág. 5.

prioritarios de la actividad del estado, al respecto se han expresado tanto opiniones en pro como en contra.

Con fecha 31 de marzo de 1986, el Presidente de la República envió al Congreso de la Unión, una iniciativa de Ley Federal de las Entidades Paraestatales, misma que fue aprobada por el Congreso de la Unión el día 25 de abril del mismo año o publicada en el Diario Oficial del 14 de mayo de 1986.

La estructura de la Administración Pública Paraestatal es la siguiente:

- Organismos Descentralizados
- Empresas de Participación Estatal
- Instituciones Nacionales de Crédito
- Organismos Auxiliares Nacionales de Crédito
- Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas
- Fideicomisos

Organismos Descentralizados.- Son las entidades creadas por Ley o Decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea su estructura legal.

Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.- Son las sociedades nacionales de crédito, las sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, así como las instituciones nacionales de seguros y fianzas.

Fideicomisos.- Son aquellos que el Gobierno Federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenta con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.⁴

LA SECRETARIA DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SU INTERVENCION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que reporta directamente al titular del Poder Ejecutivo Federal y forma parte del gabinete legal.

Con base en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los principales asuntos que esta secretaría debe atender entre otros, son los siguientes:

- Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental.
- Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos.
- Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización.

⁴ Ley Org. de la Admon. Pub. Fed., op. cit., págs. 44 y 45.

- Asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades.
- Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades.
- Vigilar que las dependencias y entidades cumplan las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades.
- Realizar por si o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de las Coordinadoras de Sector auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades.

CAPITULO VII
INFORMACION CONTABLE PARA EL CONTROL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA

- 7.1 LA COMPENSACION DE ADEUDOS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

- 7.2 EL TRASLADO DE PASIVOS A LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

- 7.3 CONCILIACION DE LOS SUBSISTEMAS.

- 7.4 EL CONTROL DE LA RED BANCARIA.

- 7.5 EL SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES.

7.1. LA COMPENSACION DE ADEUDOS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

El sistema de compensación de adeudos entre Entidades de la Administración Pública Federal, es un mecanismo que operan en la Tesorería de la Federación, como medio recíproco de pago y a la vez un instrumento de control central de la oportuna liquidación entre las Entidades.

En esencia el sistema hace factible la extinción de adeudos mutuos mediante compensación, reduciendo el pago en efectivo o crédito temporal concebido por la propia Tesorería de la Federación.

Los adeudos entre Entidades, los registrarán en las cuentas; ADEUDOS DE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS, estas cuentas al consolidarse se saldan entre sí, sin incrementar el monto total de activos y pasivos del Gobierno Federal en su conjunto.

VENTA RECÍPROCA ENTRE ENTIDADES

OPERACIONES:

1. Venta de Productos de la Entidad 1 a la 2 en la entidad 2
2. Recepción de productos
3. Venta de productos de la entidad 2 a la 1
4. Recepción de Productos en la Entidad 1
5. Compensación de adeudos

6. Compensación de adeudos.

CUENTA A UTILIZAR:

- Adeudos de entidades y dependencias (1 y 2)
- Entidades y Dependencias Acreedoras (1 y 2)
- Almacenes (1 y 2)
- Costo de Operación de Programas (1 y 2)
- Ventas (1 y 2).

7.2. EL TRASLADO DE PASIVOS A LA TESORERIA DE LA FEDERACION

Los subsistemas de deuda pública y egresos, trasladan sus pasivos a la Tesorería de la Federación, expidiendo cuentas por liquidar certificadas; al recibirlas ésta las registra cargando a la cuenta CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PAGOS PRESUPUESTALES o CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS con abono a la cuenta PASIVOS TRASLADADOS POR LOS RAMOS, la cual va a ser cancelada al pagar dichos pasivos.

OPERACIONES DEUDA PUBLICA:

1. Expedición de cuentas por liquidar para el pago de la deuda pública
2. Pago de intereses de la deuda pública
3. Expedición de cuentas por liquidar para pagos ajenos.

OPERACION EN TESORERIA:

4. Recepción de cuentas por liquidar pagos presupuestales en tesorería.
5. Recepción de cuentas por liquidar pagos ajenos en tesorería.
6. Pago de pasivos del gobierno federal.

7.3 CONCILIACION DE LOS SUBSISTEMAS

La conciliación de los subsistemas, permite comprobar que la totalidad de las operaciones del ejercicio quedaron registradas y que consecuentemente los Estados Financieros del gobierno consolidados reflejan razonablemente la situación y resultados a que condujeron dichas operaciones.

La conciliación de las operaciones registradas por los subsistemas, se realiza respecto a los movimientos operados en las cuentas de enlace.

Los cargos do abonos que no hayan sido correspondientes se detectan al efectuar esta conciliación, ya que en las cuentas de enlace se anota el centro contable que habrá de registrar cada contrapartida, además de anotar como referencia el número del documento liquidador o el número de la Oficina Exactora de la Tesorería de la Federación y el día de la operación.

Los sistemas de cómputo con que opera la contabilidad pueden facilitar esta conciliación, el objetivo es que al cierre del ejercicio queden saldadas estas cuentas, (por la consolidación que se efectúa para fines de la Cuenta Anual de la Hacienda

Pública Federal), al menos por el importe de las contrapartidas correspondidas, así la Unidad Consolidadora promueve y vigila el enlace a ceros.

Las operaciones de enlace son de tres tipos, como se describen a continuación:

- Concentraciones a Tesorería .- Por el valor del efectivo manejado en cada ingreso.
- Ministraciones de Tesorería.- Por el valor del efectivo manejado en cada egreso.
- Ingresos y egresos virtuales.- Por el valor no operado en efectivo.

Las concentraciones a Tesorería se realizan únicamente por los ingresos en efectivo derivados de la ejecución de la Ley de Ingresos de la Federación, los reintegros presupuestales, y de operaciones ajenas.

7.4. EL CONTROL DE LA RED BANCARIA

La Administración Pública a partir de 1985 va a pagar sus compromisos enviando sus cuentas por liquidar certificadas, (sin comprobantes) a las Sociedades Nacionales de Crédito, en la sucursal asignada al respecto este procedimiento disminuye en un alto grado el trabajo realizado por las Oficinas Pagadoras de la Tesorería de la Federación, y agilizó en este sentido el procedimiento de pago del Gobierno Federal.

Presentada a la Tesorería la relación de las sucursales bancarias con las que pretende operar cada Ramo, y precisados los requeridos en cada sucursal y su correspondiente calendario, esta a su vez, asigna las líneas de crédito bancario respectivas, contra las que girarán las cuentas por liquidar certificadas.

Al efecto el Ramo comunica a las sucursales bancarias, por conducto de la Tesorería de la Federación en los formatos establecidos al respecto, las firmas autorizadas para girar contra las líneas de crédito establecidas.

7.5. EL SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES

Las Entidades de la Administración Pública Federal registran contablemente las responsabilidades en que incurren sus funcionarios, desde el momento en que se denuncian hasta que se confirma o cobra el adeudo respectivo o hasta que se cancele por su improcedencia práctica de cobro o su prescripción legal o por disposición de la autoridad competente.

Cabe hacer mención sobre el particular que todo acto u omisión que entrañe un daño al Erario Federal, por dolo o descuido, da origen al levantamiento de una acta administrativa en que se consten dichos actos u omisiones y al correspondiente pliego de observaciones o de responsabilidades y en su momento, a una denuncia formal al Ministerio Público Federal para la restitución del daño y la determinación y persecución del delito en que haya incurrido el responsable; a los pliegos emitidos se les da seguimiento administrativo independientemente a la acción penal con que se proceda en contra de las personas involucradas.

Las responsabilidades en que por lo general incurren los funcionarios públicos:

- Recaudación en menor cantidad.
- No efectuar los descuentos establecidos en las disposiciones legales.
- No dar ingreso a los descuentos efectuados.
- Pagar sin existir autorización o en mayor cantidad a lo autorizado.
- Valores y bienes no registrados o registrados en menor cantidad.
- Valores y bienes salidos o despachados sin autorización, o en mayor cantidad a la autorizada.

Dichas responsabilidades son denunciadas por particulares o por servidores públicos, directa o indirectamente ante las Contralorías Internas de las Entidades o en su momento ante la Secretaría de la Contraloría General de la Federación o ante la Contaduría Mayor de Hacienda, se registran transitoriamente en la cuenta CREDITOS SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL, y en la misma cuenta se cancela dicho registro cuando se confirma la responsabilidad o cuando se declara improcedente.

CAPITULO VIII
INFORMACION QUE PROPORCIONAN LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

- 8.1 INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA GESTION GUBERNAMENTAL.
- 8.2 INFORMACION FINANCIERA.
- 8.3 INFORMACION PRESUPUESTAL.
- 8.4 INFORMACION PROGRAMATICA.
- 8.5 INFORMACION ECONOMICA.

CAPITULO VIII

INFORMACION QUE PROPORCIONAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

8.1. INFORME ANUAL DE EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL

Documento a través del cual la Secretaría de la Contraloría General de la Federación informa al ejecutivo federal los resultados de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Este documento de evaluación permanente del quehacer gubernamental, a la vez presenta propuestas preventivas que tienden a incrementar la productividad y avanzar en la coordinación, integración y sistematización de la función pública.

8.2. INFORMACION FINANCIERA

Conjunto de datos que se emiten en realización con las actividades derivadas del uso y manejo de los recursos financieros asignados a una institución.

Es aquella información que muestra la relación entre los derechos y obligaciones de la dependencia o entidad. Así como la composición y variación de su patrimonio en un período determinado.

1.- ACTIVO ERARIO:

Representa las inversiones que realiza el gobierno y los bienes que son susceptibles de enajenación, mismos que se adquieren mediante el ejercicio de la ley de ingresos de la federación.

Poder legislativo, el poder judicial, la presidencia de la república, las secretarías de estado y los departamentos administrativos, la procuraduría general de la República, los organismos descentralizados; las empresas de control directo e indirecto, los fideicomisos en los que el fideicomitente son el gobierno federal, el D.D.F., y sus entidades del Sector Paraestatal, así como la intermediación financiera.

8.3. INFORMACION PRESUPUESTAL

Es la relativa al cumplimiento de las actividades presupuestales, donde se explica detalladamente el ejercicio del presupuesto de egresos y la ejecución de la ley de ingresos y su composición respecto de las estimaciones originales.

8.4. INFORMACION PROGRAMATICA

Es aquella que facilita el seguimiento del cumplimiento de los programas y metas proyectados en el presupuesto de egresos de la federación.

8.5. INFORMACION ECONOMICA

Conjuntos de datos que proporcionan, los elementos necesarios para medir y evaluar las repercusiones de las políticas de, ingreso, gasto y endeudamiento públicos en el contexto económico y social del país.

CAPITULO IX
INTEGRACION DE LA CUENTA ANUAL DE
LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL

- 9.1. GENERALIDADES DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL.
- 9.2. CONSOLIDACION DE LA INFORMACION POR SECTORES
- 9.3. ESTRUCTURA DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL
- 9.4. PRESENTACION DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL
- 9.5. ESTADOS FINANCIEROS PRESUPUESTALES Y ECONOMICOS DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL

CAPITULO IX

INFORME PRESIDENCIAL

9.1. GENERALIDADES DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL

La Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal es el informe que rinde el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados cada año, respecto de los resultados y situación a que condujo su gestión administrativa.

En el mes de noviembre del ejercicio en que se recibe, la Cámara de Diputados discute la Cuenta Pública considerando el informe rendido al respecto por la Contaduría Mayor de Hacienda, formalizando su aprobación mediante decreto que se publica en el Diario Oficial de la Federación.

9.2. CONSOLIDACION DE LA INFORMACION POR SECTORES

Previamente a la consolidación de la información recibida, para integrar la Cuenta Pública, los movimientos de las cuentas de enlace, operados por las Entidades de la Administración Pública Central, deben haber quedado debidamente conciliados y correspondidos.

El proceso de consolidación lo realiza la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, sumalizando la información recibida, de cada una de las Entidades

de la Administración Pública Paraestatal, presentando fundamentalmente los siguientes estados financieros por citar un ejemplo:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Resultados.
- Estado del Ejercicio del Presupuesto.
- Estado Analítico de Ingresos

En el Proceso de consolidación la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, debe localizar, eliminar o compensar los movimientos de ingreso y de egreso entre Entidades, con el objeto de no dar una falsa imagen al respecto del ingreso y del gasto neto gubernamental, como en los casos siguientes:

- Las transferencias otorgadas por las entidades de la Administración Pública Central a los organismos y empresas de Participación Estatal.
- Las ventas entre Entidades.
- Las cuentas patrimoniales que representan traslado de saldos entre Entidades.
- Las cuentas deudoras y acreedoras entre Entidades.

9.3. ESTRUCTURA DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL

Una vez concluido el proceso de consolidación de la información financiera, presupuestal y programática y conocidos los aspectos relevantes del desarrollo de la economía, y de la gestión gubernamental.

Se integra la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal con los siguientes apartados generales:

- **Presentación**

 - Panorama económico y resultados de las finanzas públicas

- **Política de Ingresos**

 - Gobierno Federal

 - Organismos y Empresas

- **Políticas de Gastos**

 - Gasto Programable del Gobierno Federal

 - Gasto Programable de Organismo y Empresas

- **Orientación Sectorial del Gasto**

 - Sector Desarrollo Rural

 - Sector Pesca

 - Sector Desarrollo Social

 - Sector Comunicaciones y Transporte

 - Sector Comercio, Abasto y Fomento Industrial

 - Sector Turismo

 - Sector Energético

 - Sector Industrial Paraestatal

 - Sector Justicia y Seguridad

 - Programa Nacional de Solidaridad

- **Política de Deuda**

 - Saldo de la Deuda

 - Endeudamiento Neto

 - Costo Financiero de la Deuda Pública Presupuestal

- **Conciliación de Cifras de Resultados Generales con Estados Presupuestarios**

- Estados Financieros, Presupuestarios y Económicos Consolidados
- Comentarios.

9.4. PRESENTACION DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL

Las finanzas de la Administración Pública Federal se apegan a lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación, además se permite avanzar hacia los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo; y en el resultado financiero presupuestal se comparan los déficit o superávit de los últimos cinco años y se dan a conocer los porcentajes de la inflación.

A partir de 1990 en atención a las recomendaciones de la Honorable Cámara de Diputados y de su Organismo Técnico, la Contaduría Mayor de Hacienda se simplificó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal para facilitar su análisis, a partir de este año se concentran en un tomo los resultados generales, y en cuatro tomos sectoriales se resume la demás información; y adicionalmente la información de detalle se presenta en discos magnéticos para su consulta.

En los términos del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deben de poner a disposición de la Honorable Cámara de Diputados los datos, libros y documentos que comprueban los ingresos y gastos considerados en los programas para la evaluación de su cumplimiento.

Después de la presentación se evalúa el panorama económico y el resultado de las finanzas públicas; el primero se describe desde el punto de vista interno y externo de la economía mexicana y su relación con los distintos parámetros económicos mundiales, así como el resultado de las finanzas se evalúan los cambios de los superávit y déficit comerciales, presupuestales y económicos de los últimos cinco años.

9.5. ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y ECONOMICOS DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL

Los estados financieros, presupuestarios y económicos consolidados que se presentan para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se encuentran al final del primer tomo de resultados generales, y es el resultado de la consolidación de los estados financieros, presupuestales, económicos y programáticos de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal.

Los estados financieros que se presentan son los siguientes:

- Estado de Situación Financiera Comparativo del Sector Público Presupuestario.
- Estado de Modificaciones de la Hacienda Pública Federal.
- Estado de Situación Financiera Comparativo de Organismos y Empresas de Control Directo.
- Estado de Resultados Comparativo de Organismos y Empresas de Control Directo.

CAPITULO X
INFORME PRESIDENCIAL

10.1. PRESENTACION

10.2. POLITICA ECONOMICA

10.3. POLITICA SOCIAL

10.4. INFORMACION ESTADISTICA

10.5. INVERSION Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO X

INFORME PRESIDENCIAL

10.1. PRESENTACION

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6o. de la Ley de Planeación el C. Presidente de la República, presenta cada año el informe de gobierno a la apertura del período ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, para informar del estado que guarda la Administración Pública Federal y las actividades realizadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo correspondientes al sexenio.

El informe de gobierno, contempla tres apartados que de manera detallada muestra el progreso obtenido por la acción estatal, el avance programático la información estadística e inversión y obra pública.

El avance programático analiza las acciones y desempeño de la Administración Pública Federal y proporciona elementos para evaluar el cumplimiento del programa del Gobierno Federal, en el contexto de Plan Nacional de Desarrollo; La información estadística muestra las variables más representativas de la situación económica, política y social, en el ámbito nacional incluyendo temas de indicadores básicos para el análisis de la vida nacional, el apartado de inversión y obras públicas, registra el desarrollo de la infraestructura, destinada a incrementar los niveles de la actividad productiva, y mejorar las condiciones de vida de la población, precisando el destino de los recursos presupuestales para la inversión,

ejercida cada año y programada para el siguiente ejercicio presupuestal así como las principales obras en proceso y las terminadas en el periodo del informe de gobierno.

10.2. POLITICA ECONOMICA

En apego a los objetivos señalados en el documento de criterios generales de la política económica para el año se aplica el programa económico diseñado en el plan nacional de desarrollo y éste contempla los siguientes apartados:

- A. Situación económica interna
- B. Hacienda y Crédito Público
- C. Agropecuaria y Forestal
- D. Reforma Agraria
- E. Pesca
- F. Comercio y Fomento Industrial
- G. Energía Minas e Industria Paraestatal
- H. Comunicaciones y Transportes
- I. Turismo
- J. Trabajo y Previsión Social
- K. Educación
- L. Salud Asistencia y Seguridad Social

A. En la situación política interna se examinan las estrategias en el combate a la inflación, derivado del pacto para la estabilidad y competitividad y empleo (PECE) los programas de apoyo directo al campo (PROCAMPO) así como los apoyos de la Tesorería de la Federación a diversas actividades agrícolas, pecuarias,

forestales, ecológicas, acuícolas, etc., la política de salarios, reales de las diversas actividades económicas, el producto interno bruto y su comportamiento frente a la economía internacional, así como los niveles de empleo en base a los cotizantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, el manejo de las finanzas públicas durante el ejercicio, así como la política monetaria, financiera, crediticia y cambiaria y el desarrollo de la transferencia neta de recursos al exterior y el resultado de la balanza comercial con el exterior.

B. En los objetivos de Hacienda y Crédito Público se encuentra el Plan Nacional de Desarrollo que contempla el progreso de la Modernización Administrativa, la participación social del ingreso y el presupuesto de egresos, la programación y presupuestación de las metas de la Administración Pública Federal, la información estadística derivada de encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, Informática y geografía, en cuanto al saneamiento de las finanzas públicas, los ingresos públicos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación se muestran los avances en la simplificación y modernización administrativa tributaria, los precios y tarifas públicos, la coordinación fiscal entre la Federación y los Estados de la República, los estímulos fiscales otorgados a los contribuyentes y el comportamiento del fondo de contingencia.

Con respecto al gasto público, se examinan los siguientes rubros:

GASTO NETO PAGADO

GASTO NETO NO PROGRAMABLE

GASTO PRIMARIO

GASTOS PROGRAMABLE CORRIENTE Y DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO

Se contempla el comportamiento de estos gastos y transferencias en el ámbito de la Administración Pública Federal, sus medidas de control y seguimiento presupuestal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Las políticas monetaria y cambiaria, se examinan niveles de interés, ahorro financiero, canalización de recursos, la modernización bancaria, la evolución del tipo de cambio, la deuda consolidada del Banco de México, el programa de intercambio de deuda por capital, y el comportamiento de los mercados de capital.

C. Los objetivos del programa agropecuario y forestal, se encuentran: la producción de los principales cultivos, y su reactivación, el régimen de precios y su comercialización, los seguros y proyectos hidroagrícolas, el fomento a la producción agrícola y la sanidad vegetal y forestal, y el resultado del programa nacional de reforestación.

D. Los objetivos de la Reforma Agraria son el progreso de los tribunales agrarios, el programa de abatimiento al rezago agrario y la titulación de la tenencia de la tierra, el funcionamiento de la Procuraduría Agraria y el programa de organización y capacitación en materia agraria al campesino.

E. Los objetivos de Pesca son la producción pesquera, su regulación, inspección y vigilancia, la acuicultura y el saneamiento de las finanzas de las cooperativas pesqueras, la infraestructura, industrialización y comercialización de

los productos pesqueros, así como la atención a los asuntos pesqueros internacionales.

F. Los objetivos de comercio y fomento industrial son la atención de la balanza comercial, los programas de promoción, a la competitividad de la micro, mediana y pequeña industria, el desarrollo de las maquiladoras la nueva ley de comercio exterior, su estructura arancelaria, el fomento a las exportaciones y negociaciones comerciales y los programas de subsidio a productos de primera necesidad.

G. Los objetivos de energía e industria paraestatal, se presentan cifras de inversión, explotación, producción de petróleo, gas y petroquímicos, su política de precios y comercialización así también como del subsector eléctrico y minero.

H. Los objetivos de comunicaciones y transportes muestra el avance del transporte carretero, ferroviario, portuario, aéreo así como los servicios de telecomunicaciones, telégrafos, teléfonos, radio y televisión.

I Los objetivos de turismo, son el seguimiento de la ley de turismo, promoción de los viajeros al interior y del exterior, la balanza turística nacional, el financiamiento de la infraestructura turística.

J. Los objetivos de trabajo y previsión social son la justicia laboral, el empleo, el programa nacional de capacitación y productividad, la seguridad e higiene laboral, la política de salarios y la cooperación internacional.

K. Los objetivos de educación, son el acuerdo nacional para la modernización de la educación básica, el seguimiento de la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, profesional media, superior, normal, postgrado y especial para adultos.

El fomento a la cultura a través de la preservación y la difusión del patrimonio cultural, el fomento a la cultura y el poder popular, el apoyo a la juventud, y la investigación científica y tecnológica.

L. Los objetivos de salud y asistencia, son el acceso a los servicios de asistencia, prevención y control de las enfermedades, la planificación familiar, la atención y mejoramiento nutricional, promoción del desarrollo familiar, asistencia a minusválidos, la población derechohabiente y las prestaciones económicas del IMSS, ISSSTE.

10.3. POLITICA SOCIAL

El programa de política social contempla los siguientes puntos:

- A. EL DESARROLLO
- B. LAS RELACIONES EXTERIORES
- C. GOBERNACION
- D. PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA
- E. LAS FUERZAS ARMADAS
- F. LA CONTRALORIA
- G. EL DISTRITO FEDERAL

A. Los objetivos del desarrollo social son el programa de 100 ciudades la regulación del uso del suelo, las reservas territoriales, el patrimonio histórico cultural, la vialidad y la protección ambiental, y el mejoramiento de la imagen urbana.

Con respecto a la vivienda, los servicios financieros, la administración e insumos de vivienda, el arrendamiento, la gestión del impacto ambiental, la cooperación internacional, la preservación de la flora y la fauna con respecto al programa nacional de solidaridad.

B. Los objetivos de relaciones exteriores, son las relaciones bilaterales con América Latina y el Caribe, los países más desarrollados, la cuenta del Pacífico, Asia y Africa, los organismos regionales multilaterales.

C. Los objetivos de gobernación, el respeto a las garantías individuales, los derechos humanos, el derecho de asilo y refugio, el financiamiento de los partidos políticos, el padrón electoral, la protección civil, la seguridad y readaptación social.

D. Los objetivos de la procuración de justicia son la ética profesional de las agencias del Ministerio Público Federal, el combate a la droga, la participación social, el mejoramiento de la policía judicial, los servicios periciales y la participación ciudadana.

E. Los objetivos de las fuerzas armadas son la modernización, la justicia y la educación militar, tareas de apoyo al desarrollo social, investigación científica y oceanográfica.

F. Los objetivos de la Contraloría son la modernización de la Contraloría Social, las responsabilidades de los Servidores Públicos, la simplificación administrativa, los órganos de control interno, la auditoría gubernamental y la modernización de la empresa pública.

G. Los objetivos del Distrito Federal, son la seguridad pública, el desarrollo urbano, el medio ambiente, abastecimiento de agua potable, el transporte, la vialidad y el bienestar social.

10.4. INFORMACION ESTADISTICA

La información estadística es la derivada de encuestas y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal a través de las Cuentas Nacionales, el producto interno bruto, la oferta y demanda globales y las Cuentas del Sector Privado.

La información de las cuentas nacionales se deriva de la información que contiene en sus archivos el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de las siguientes cuentas:

Cuenta de producto y gasto interno bruto

Cuenta de ingreso nacional disponible y su asignación

Cuenta de acumulación y financiamiento de capital de transacciones con el exterior

Cuenta de remuneración de asalariados por actividad económica

Cuenta de excedente bruto de operación por actividad económica

Cuenta de impuesto indirecto para subsidios por act. económica

Cuenta de remuneración media anual por actividad económica

Cuenta de personal ocupado por actividad económica

El producto interno bruto por actividad económica de los sectores agropecuarios, silvicultura, pesca, minería, etc. de la industria manufacturera y del sector servicios, forma el producto interno bruto del país de todas las ramas económicas.

En la oferta y demanda globales se examinan cifras de consumo total ya sea privado por objeto del gasto en el mercado interior y la información del capital fijo.

Y en las cuentas del sector privado se examina el proceso de formación de producto interno bruto por cada una de las actividades. por ejemplo la industria, el comercio, la pesca, la agricultura, los servicios, etc.

10.5. INVERSION Y OBRAS PUBLICAS

Esta información de la inversión se presenta derivada de las cuentas del sector público, como es la cuenta de producción de este sector, del producto interno bruto por actividad económica, o por niveles institucionales o por tipo de servicio prestado por la Administración Pública Federal; del personal ocupado por cada actividad económica y su remuneración como asalariados ya sea por la media anual o por niveles institucionales o por tipo de servicio.

En cuanto a las obras públicas, se desglosa la información por nivel de gobierno y tipo genérico de obra, la construcción de obras para abastecimiento de agua, riego, saneamiento y transporte público, la construcción de infraestructura de electricidad, comunicaciones y edificios, las obras de inversión en la extracción y producción de petróleo, petroquímicas e hidrocarburos y la investigación de los precios a nivel nacional e internacional.

CAPITULO XI

CASO PRACTICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

11.1. OPERACIONES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

11.2. OPERACIONES, ESTIMULACION Y EJECUCION

11.3. OPERACIONES DEL PRESUPUESTO 'DE EGRESOS DE LA
FEDERACION

11.4. OPERACIONES DE FONDOS FEDERALES

11.5. OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SECTOR
PARAESTATAL

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

11. CASO PRACTICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En el siguiente caso práctico se muestran cada una de las operaciones más usuales dentro de la Contabilidad Gubernamental, por ejemplo:

- Estimación y ejecución de la Ley de Ingresos de la Federación.
- Operaciones de la Deuda Pública.
- Operaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Operaciones de Fondos Federales.
- Operaciones de Ingresos y Egresos del Sector Paraestatal.

A continuación se muestran algunos asientos contables de las operaciones anteriormente mencionadas y explicando cada uno de ellos.

11.1 OPERACIONES DE ESTIMACION Y EJECUCION DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

	D	H
11208 RESPONSABILIDADES	50,000	
11209 CRÉDITOS SUJETOS A RESOLUCIÓN JUDICIAL	52,000	
11215 COBROS POR CUENTA DEL IMSS	45,000	
21208 CERTIFICADOS DE REVOLUCION DE IMPUESTOS		7,500
21209 CERTIFICADOS DE PROMOCION FISCAL		25,000
21210 CONSTANCIAS DE PARTICIPACION		20,000
23114 RECAUDACIONES A FAVOR DE ORGANISMOS		45,000
41101 PATRIMONIO	1,450,500	
41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO	1,250,000	
41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS	250,000	
SUMAS IGUALES	1,597,500	1,597,500
ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DE CADA EJERCICIO		

	D	H
41101 RESULTADOS DEL EJERCICIO	1,250,000	
41102 RECTIFICACIONES A RESULTADOS	250,000	
41101 PATRIMONIO		1,500,000
	1,500,000	1,500,000
TRASPASO A LA CUENTA 41101 PATRIMONIO AL INICIO DEL EJERCICIO POR LOS RESULTADOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR		

	D	H
61101 LEY DE INGRESOS ESTIMADA		
FRACCION I	1,000,000	1,261,200
FRACCION II	100,000	
FRACCION III	30,000	

	D	H
12503 OBRAS EN PROCESO	1,000,000	
11301 ALMACENES	300,000	
52101 GASTOS GENERALES	600,000	
11203 BANCOS		1,900,000
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO	1,900,000	
IN 03	1,900,000	
61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO		1,900,000
IN 03	1,900,000	
63102 VALUACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS	1,900,000	
IN 03	1,900,000	
63103 VALUACIÓN DE METAS ALCANZADAS		1,900,000
IN 03	1,900,000	
	5,700,000	5,700,000
PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA, DE SUELDOS Y SALARIOS AL PERSONAL Y DE MATERIALES DIVERSOS.		

	D	H
21202 CUENTAS POR PAGAR	50,000	
21203 PROVEEDORES	300,000	
21205 ACREEDORES DIVERSOS	100,000	
11203 BANCOS		450,000
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO	450,000	
IN 03	450,000	
61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO		450,000
IN 03	450,000	
63102 VALUACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS	450,000	
IN 03	450,000	
63103 VALUACIÓN DE METAS ALCANZADAS		450,000
IN 03	450,000	
	1,350,000	1,350,000
PAGO DE ADEUDOS A PROVEEDORES Y ACREEDORES		

11301 ALMACENES		1,400,000	
11203 BANCOS	1,400,000		
00000 VENTAS		1,400,000	
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	1,400,000		
FRACCIÓN IX	1,400,000		
61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA	1,400,000		
FRACCIÓN IX	1,400,000		
	4,200,000	4,200,000	

INGRESOS RECAUDADOS EN EFECTIVO POR CONCEPTO DE VENTAS DEL AÑO EN CURSO

		D	H
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER	1,990,000	1,990,000	
1,990,000			
61202 PRESUPUESTO AUTORIZADO			1,990,000
1,990,000			
63101 VALUACIÓN DE METAS POR ALCANZAR	1,990,000	1,990,000	
1,990,000			
63102 VALUACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS			1,990,000
1,990,000			
	3,980,000	3,980,000	

REGISTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

		D	H
11203 BANCOS	500,000	500,000	
41205 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A ORGANISMOS			500,000
	500,000	500,000	

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL SECTOR CENTRAL

		D	H
61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO	1,990,000	1,990,000	
1,990,000			
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER			1,990,000
1,990,000			
	1,990,000	1,990,000	

ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA Y PEDIDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES

	D	H
11201 CAJA	80,000	
11203 BANCOS	1,800,000	
11206 DEUDORES DIVERSOS	650,000	
11301 ALMACENES	2,700,000	
12201 MOBILIARIO Y EQUIPO	1,000,000	
12202 VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS Y AÉREOS	2,300,000	
12203 MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y APARATOS	3,000,000	
12503 OBRAS EN PROCESO	2,800,000	
13013 ENTIDADES Y DEPENDENCIAS ACREEDORAS		2,300
21202 CUENTAS POR PAGAR		300,000
21203 PROVEEDORES		700,000
21205 ACREEDORES DIVERSOS		150,000
41101 PATRIMONIO	12,697,700	
41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO		130,000
41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS		350,000
	<hr/>	
	14,330,000	14,330,000

ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DE CADA EJERCICIO

	D	H
41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO	130,000	
41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS	350,000	
41101 CAPITAL		480,000
	480,000	480,000

TRASPASO A LA CUENTA 41101 PATRIMONIO AL INICIO DEL EJERCICIO POR LOS RESULTADOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.

	D	H
61101 LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,400,000	
FRACCIÓN IX	1,400,000	
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		1,400,000
FRACCIÓN IX	1,400,000	
	1,400,000	1,400,000

ESTIMACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO

	D	H
52102 COSTO DE VENTAS	1,400,000	

61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO	2,000,000	
	2,000,000	
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER		2,000,000
	2,000,000	

2,000,000 2,000,000

ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA Y PEDIDOS PARALA ADQUISICIÓN DE MATERALES

	D	H
12503 OBRAS EN PROCESO	590,000	
11301 ALMACENES	200,000	
52101 GASTOS GENERALES	400,000	
11201 BANCOS		1,190,000
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO	1,190,000	
IN 03	1,190,000	
61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO		1,190,000
IN 03	1,190,000	
63102 VALUACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS	1,190,000	
IN 03	1,190,000	
63103 VALUACIÓN DE METAS ALCANZADAS	1,190,000	
IN 03	1,190,000	

1,190,000 3,570,000

PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA, DE SUELDOS Y SALARIOS AL PERSONAL Y DE MATERIALES DIVERSOS.

	D	H
21202 CUENTAS POR PAGAR	100,000	
21203 PROVEEDORES	250,000	
21205 ACREEDORES DIVERSOS	100,000	
11203 BANCOS		450,000
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO	450,000	
IN 03	450,000	
61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO		450,000
IN 03	450,000	
63102 VALUACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS	450,000	
IN 03	450,000	
63103 VALUACIÓN DE METAS ALCANZADAS	450,000	
IN 03	450,000	

1,350,000 1,350,000

PAGO DE ADEUDOS A PROVEEDORES Y ACREEDORES

	D	H
61101 LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,488,000	
FRACCION IX	1,488,000	
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		1,488,000
FRACCION IX	1,488,000	
	1,488,000	1,488,000
ESTIMACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO		

	D	H
00000 COSTO DE VENTAS	1,488,000	
00000 ALMACENES		1,488,000
00000 BANCOS	1,488,000	
00000 VENTAS		1,488,000
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	1,488,000	
FRACCIÓN IX	1,488,000	
61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA		1,488,000
FRACCIÓN IX	1,488,000	
	4,464,000	4,464,000
INGRESOS RECAUDADOS EN EFECTIVO POR CONCEPTO DE VENTAS DEL AÑO EN CURSO		

	D	H
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER	2,000,000	
	2,000,000	
61202 PRESUPUESTO AUTORIZADO		2,000,000
	2,000,000	
63101 VALUACIÓN DE METAS POR ALCANZAR	2,000,000	
	2,000,000	
63102 VALUACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS		2,000,000
	2,000,000	
	4,000,000	4,000,000
REGISTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO		

11203 BANCOS	500,000	
41205 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A ORGANISMOS		500,000
	500,000	500,000
RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS		

11.5 OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL

	D	H
11201 CAJA	75,000	
11203 BANCOS	2,000,000	
11206 DEUDORES DIVERSOS	450,000	
11301 ALMACENES	2,500,000	
12201 MOBILIARIO Y EQUIPO	900,000	
12202 VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS Y AÉREOS	2,500,000	
12203 MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y APARATOS	3,300,000	
13013 ADEUDOS DE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS		2,300
12503 OBRAS EN PROCESO		3,000,000
21202 CUENTAS POR PAGAR		200,000
21203 PROVEEDORES		800,000
21205 ACREEDORES DIVERSOS		250,000
41101 CAPITAL		1,297,300
41102 RESULTADOS DE EJERCICIO		230,000
41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS		450,000
	14,727,300	14,727,300

ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DE CADA EJERCICIO

	D	H
41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO	230,000	
41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS	450,000	
41101 CAPITAL		680,000
	680,000	680,000

TRASPASO A LA CUENTA 41101 PATRIMONIO AL INICIO DEL EJERCICIO POR LOS
RESULTADOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

21213 PASIVOS TRASLADADOS POR LOS RAMOS		7,230,294
	7,230,294	7,230,294

TRASLADO DEL PASIVO DE LOS RAMOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN AL POR LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EXPEDIDAS A CARGO DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CRÉDITO O DE LA PROPIA TESORERÍA

	D	H
31203 PRESUPUESTO AÑO EN CURSO	275,000	
31204 PRESUPUESTO AÑOS ANTERIORES	5,000	
11203 BANCOS		280,000
	280,000	280,000

TRASLADO DEL PASIVO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN AL RECIBIR LAS COPIAS DE LAS NÓMINAS CON LAS FIRMAS DE RECEPCIÓN DE LOS CHEQUES FEDERALES

	D	H
21209 CRÉDITOS SUJETOS A RESOLUCIÓN JUDICIAL	100,000	
11203 BANCOS		100,000
	100,000	100,000

DENUNCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL POR LOS FALTANTES DE DEPÓSITOS EN LA CUENTA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

	D	H
21208 RESPONSABILIDADES	80,000	
21209 CRÉDITOS SUJETOS A RESOLUCIÓN JUDICIAL		80,000
	80,000	80,000

LEVANTAMIENTO DE PLIEGOS DE RESPONSABILIDAD A LOS RESPONSABLES MOTIVO DE LAS DENUNCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

	D	H
11203 BANCOS	50,000	
21208 RESPONSABILIDADES		50,000
	50,000	50,000

DEPÓSITO EN LA CUENTA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR EL COBRO REALIZADO DE LOS PLIEGOS DE RESPONSABILIDAD

31102 CONCENTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES		10,800
	10,800	10,800

FONDOS RECIBIDOS EN LAS OFICINAS EXACTORAS AUXILIARES DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR FINANCIAMIENTOS Y POR LA RECAUDACIÓN AL EJECUTARSE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE AÑOS ANTERIORES.

	D	H
11201 CAJA	92,700	
31103 CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO		90,000
31104 CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS ANTERIORES		2,700
	92,700	92,700

FONDOS RECIBIDOS EN LAS OFICINAS EXACTORAS AUXILIARES DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR LA RECAUDACIÓN AL EJECUTARSE LA LEY DE INGRESOS DEL AÑO EN CURSO Y AÑOS ANTERIORES, MAS SUS CORRESPONDIENTES GASTOS DE EJECUCIÓN, EN LOS CASOS QUE EXISTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

	D	H
31205 MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	15,000	
11203 BANCOS		15,000
	15,000	15,000

MINISTRACIÓN DE FONDOS PARA LOS PAGOS AL INFONAVIT Y PARA GASTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN

NOTA: ENTEROS AL INFONAVIT CORRESPONDIENTE A LO RECAUDADO POR SU CUENTA.

	D	H
11203 BANCOS	7,205,854	
11201 CAJA		7,205,854
	7,205,854	7,205,854

DEPÓSITO EN LA CUENTA DE CHEQUES QUE MANTIENE AL TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN CON EL BANCO DE MÉXICO

	D	H
31207 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PAGOS PRESUPUESTALES	7,085,594	
31208 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS	144,700	

11.4 OPERACIONES DE FONDOS FEDERALES

	D	H
11201 CAJA	51,500	
11202 FONDO FIJO DE CAJA	10,000	
11203 BANCOS	1,800,000	
41101 PATRIMONIO		2,121,500
41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO	200,000	
41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS	60,000	

	2,121,500	2,121,500

ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DE CADA EJERCICIO

	D	H
41102 RESULTADO DEL EJERCICIO		200,000
41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS		60,000
41101 PATRIMONIO	260,000	
	260,000	260,000

TRASPADO A LA CUENTA 41101 PATRIMONIO AL INICIO DEL EJERCICIO POR LOS RESULTADOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

	D	H
11201 CAJA	7,102,354	
31101 CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO		7,102,354
	7,102,354	7,102,354

FONDOS RECIBIDOS EN LAS OFICINAS EXACTORAS AUXILIARES DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR FINANCIAMIENTOS Y POR LA RECAUDACIÓN AL EJECUTARSE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO EN CURSO

	D	H
11201 CAJA	10,800	

RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE CAUSANTES MOROSOS

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al verse obligada a cobrar a los causantes morosos, tienen que erogar ciertas cantidades de dinero en el procedimiento administrativo de ejecución así como efectuar el cobro del adeudo total en dinero o especie.

APLICACION AL COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS POR LA EXPEIDCIÓN DE
CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

	D	H
52101 COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS	30,000	
32101 PRESUPUESTO DE EGRESOS ' LEY AÑO EN CURSO		30,000
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO	30,000	
IN 09	30,000	
63103 VALUACIÓN DE METAS ALCANZADAS		30,000
IN 09	30,000	
	90,000	90,000

APLICACIÓN AL COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DEL AÑO EN CURSO POR LA
EXPEDICIÓN DE CEPROFIS

	D	H
11206 DEUDORES DIVERSOS	15,000	
31205 MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO		15,000
61204 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO	15,000	
IN 09	15,000	
61203 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE		15,000
IN 09	15,000	
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO	15,000	
IN 09	15,000	
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER		15,000
IN 09	15,000	
63102 VALUACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS	15,000	
IN 09	15,000	
63103 VALUACIÓN DE METAS ALCANZADAS		15,000
IN 09	15,000	
	60,000	60,000

GASTOS EFECTUADOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN

	D	H
31103 CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	45,000	
11206 DEUDORES DIVERSOS		45,000
	45,000	45,000

	D	H
41205 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A ORGANISMOS	1,000,000	
31207 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS		
PAGOS PRESUPUESTALES		1,000,000
61204 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO	1,000,000	
IM 02	98,000	
IM 05	297,000	
IN 03	98,000	
IN 04	507,000	
61203 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE		1,000,000
IM 02	98,000	
IM 05	297,000	
IN 03	98,000	
IN 04	507,000	
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO	1,000,000	
IM 02	98,000	
IM 05	297,000	
IN 03	98,000	
IN 04	507,000	
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER		1,000,000
IM 02	98,000	
IM 05	297,000	
IN 03	98,000	
IN 04	507,000	
	3,000,000	3,000,000
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL SECTOR PARAESTATAL PARA GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL EN EL AÑO EN CURSO		

	D	H
52101 COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS	250,000	
32101 PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO		250,000
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO	250,000	
IN 09	250,000	
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER		250,000
IN 09	250,000	
	500,000	500,000

PAGO A PROVEEDORES POR ADQUISICIONES DEL AÑO EN CURSO

	D	H
52101 COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS	800	
12501 OBRAS EN PROCESO	105,000	
11301 ALMACENES		105,800
	105,800	105,800

CONSUMO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE LA DEPENDENCIA REALIZA POR SU CUENTA

	D	H
52101 COSTO DE PROGRAMAS	2,400	
31207 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PAGOS PRESUPUESTALES		2,400
61204 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO	2,400	
IM 02	200	
IM 05	700	
IN 03	700	
IN 04	800	
61203 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE		2,400
IM 02	200	
IM 05	700	
IN 03	700	
IN 04	800	
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO	2,400	
IM 02	200	
IM 05	700	
IN 03	700	
IN 04	800	
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER		2,400
IM 02	200	
IM 05	700	
IN 03	700	
IN 04	800	
	7,200	7,200

PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO, TELEGRÁFICO Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA

63103 VALUACIÓN DE METAS ALCANZADAS			400
IN 03	100		
IN 04	300		
		1,600	1,600
PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA		
		D	H
12201 MOBILIARIO Y EQUIPO		900	
11301 ALMACENES		2,500	
21203 PROVEEDORES			3,400
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO			3,000
IM 02	500		
IM 05	700		
IN 03	600		
IN 04	1,200		
61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO			3,000
IM 02	500		
IM 05	700		
IN 03	600		
IN 04	1,200		
		6,400	6,400
RECEPCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS Y MOBILIARIO		
		D	H
21203 PROVEEDORES		2,800	
31207 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS			
PAGOS PRESUPUESTALES			2,800
61204 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO		2,800	
IM 02	500		
IM 05	700		
IN 03	600		
IN 04	1,000		
61203 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE			2,800
IM 02	500		
IM 05	700		
IN 03	600		
IN 04	1,000		
		5,600	5,600

ENTREGA DE CHEQUES FEDERALES AL PERSONAL FEDERAL

		D	H
61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO		3,800	
IM 02	600		
IM 05	700		
IN 03	700		
IN 04	1,800		
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER			3,800
IM 02	600		
IM 05	700		
IN 03	700		
IN 04	1,800		

3,800 3,800

ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA Y PEDIDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES

		D	H
12501 OBRAS EN PROCESO		400	
32101 PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO			6
31207 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PAGOS PRESUPUESTALES			394
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO			400
IN 03	100		
IN 04	300		
61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO			400
IN 03	100		
IN 04	300		
61204 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO		400	
IN 03	100		
IN 04	300		
61203 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE			400
IN 03	100		
IN 04	300		
63102 VALUACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS		400	
IN 03	100		
IN 04	300		

61204	CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO		370,000	
	IM 02	60,000		
	IM 05	100,000		
	IN 03	60,000		
	IN 04	150,000		
61203	CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE			370,000
	IM 02	60,000		
	IM 05	100,000		
	IN 03	60,000		
	IN 04	150,000		
63102	VALUACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS		340,000	
	IM 02	50,000		
	IM 05	90,000		
	IN 03	55,000		
	IN 04	145,000		
63102	VALUACIÓN DE METAS ALCANZADAS			340,000
	IM 02	50,000		
	IM 05	90,000		
	IN 03	55,000		
	IN 04	145,000		

1,450,000 1,450,000

EXPEDICIÓN DE CHQUES PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES

		D	H
21204	DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS	42,000	
31208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS	42,000	42,000
EXPEDICIÓN DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA EL PAGO DE TERCEROS DE LOS DESCUENTOS EN NÓMINA			

		D	H
21214	CHEQUES EXPEDIDOS PARA EL PAGO DE ENUMERACIONES	280,000	
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO		275,000
31204	PRESUPUESTO AÑOS ANTERIORES		5,000
		280,000	280,000

61212 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE AÑOS ANTERIORES		180,000
	360,000	360,000
EXPEDICION DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		

	D	H
61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO	370,000	
IM 02	60,000	
IM 05	100,000	
IN 03	60,000	
IN 04	150,000	
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER		370,000
IM 02	60,000	
IM 05	100,000	
IN 03	60,000	
IN 04	150,000	
	370,000	370,000
REVALIDACIÓN DE LAS PERCEPCIONES VIGENTES PARA EL AÑO EN CURSO		

	D	H
52101 COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS	370,000	
IM 02	60,000	
IM 05	100,000	
IN 03	60,000	
IN 04	150,000	
21204 DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS		40,000
32101 PRESUPUESTO DE EGRESOS/LEY AÑO EN CURSO		50,000
21214 CHEQUES EXPEDIDOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES		280,000
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO		370,000
IM 02	60,000	
IM 05	100,000	
IN 03	60,000	
IN 04	150,000	
61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO		370,000
IM 02	60,000	
IM 05	100,000	
IN 03	60,000	
IN 04	150,000	

61202 PRESUPUESTO AUTORIZADO		(400)
IN 03	(400)	
63101 VALUACION DE METAS POR ALCANZAR	400	
IN 04	400	
63102 VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS		400
IN 04	400	
63101 VALUACIÓN DE METAS POR ALCANZAR	(400)	
IN 03	(400)	
63102 VALUACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS		(400)
IN 03	(400)	

0 0

AMPLIACION Y REDUCCION COMPENSAAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO

D H

61203 CREDITO GLOBAL DISPONIBLE	1,393,500	
IM 02	159,800	
IM 05	398,700	
IN 03	160,400	
IN 04	659,600	
IN 09	15,000	
61204 CREDITO GLOBAL ASIGNADO	1,393,500	
IM 02	159,800	
IM 05	398,700	
IN 03	160,400	
IN 04	659,600	
IN 09	15,000	

1,393,500 1,393,500

RADICACION DE FONDOS EN LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO.

NOTA: LAS EROGACIONES DEL SUBSISTEMA DE EGRESOS PARA SER PAGADAS, SE REQUIERE RADICAR LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES RESPECTIVAS EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION, MEDIANTE SU CALENDARIZACION.

	D H
21102 ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES	180,000
31207 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS	
PAGOS PRESUPUESTALES	180,000
61213 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO AÑOS ANTERIORES	180,000

63101 VALUACION DE METAS POR ALCANZAR		664,000	
IM 02	60,000		
IM 05	99,0000		
IN 03	60,000		
IN 04	150,000		
IN 09	295,000		
63102 VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS			664,000
IM 02	60,000		
IM 05	99,000		
IN 03	60,000		
IN 04	150,000		
IN 09	295,000		

1,328,000 1,328,000

AMPLIACION LIQUIDA AL PRESUPUESTO AUTORIZADO

		D	H
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER		(500)	
IM 02	(200)		
IM 05	(300)		
61202 PRESUPUESTO AUTORIZADO			(500)
IM 02	(200)		
IM 05	(300)		
63101 VALUACION DE METAS POR ALCANZAR		(500)	
IM 02	(200)		
IM 05	(300)		
63102 VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS			(500)
IM 02	(200)		
IM 05	(300)		

(1,000) (1,000)

REDUCCION LIQUIDA AL PRESUPUESTO AUTORIZADO

		D	H
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER		400	
IN 04	400		
61202 PRESUPUESTO AUTORIZADO			400
IN 04	400		
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER		400	
IN 03	(400)		

		D	H
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	1,010,000	
	IM 02	100,000	
	IM 05	300,000	
	IN 03	100,000	
	IN 04	510,000	
61201	PRESUPUESTO AUTORIZADO		1,010,000
	IM 02	100,000	
	IM 05	300,000	
	IN 03	100,000	
	IN 04	510,000	
63101	VALUACION DE METAS POR ALCANZAR	1,010,000	
	IM 02	100,000	
	IM 05	300,000	
	IN 03	100,000	
	IN 04	510,000	
63102	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS		1,010,000
	IM 02	100,000	
	IM 05	300,000	
	IN 03	100,000	
	IN 04	510,000	
		2,020,000	2,020,000

REGISTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

		D	HÇ
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	664,000	
	IM 02	60,000	
	IM 05	99,000	
	IN 03	60,000	
	IN 04	150,000	
	IN 09	295,000	
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO		664,000
	IM 02	60,000	
	IM 05	99,000	
	IN 03	60,000	
	IN 04	150,000	
	IN 09	295,000	

23106 DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ACREEDORAS		10,000
41101 PATRIMONIO		9,253,000
41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO		450,000
41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS		120,000
61203 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE	180,000	
61204 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO		180,000

	10,248,000	10,248,000

ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DE CADA EJERCICIO

	D	H
41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO	450,000	
41013 RECTIFICACIONES A RESULTADOS	120,000	
41101 PATRIMONIO		570,000
	570,000	570,000

TRASPASO A LA CUENTA 41101 PATRIMONIO AL INICIO DEL EJERCICIO POR LOS RESULTADOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

	D	H
61202 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE AÑOS ANTERIORES	180,000	
61203 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE		180,000
61204 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO	180,000	
61213 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO AÑOS		180,000
	360,000	360,000

TRASPASO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEVENGADAS PENDIENTES DE PAGO, AL INICIO DEL EJERCICIO

	D	H
21202 CUENTAS POR PAGAR	20,000	
21203 PROVEEDORES	150,000	
21205 ACREEDORES DIVERSOS	10,000	
21103 ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES		180,000
	180,000	180,000

TRASPASO AL INICIO DEL EJERCICIO DE LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA CUENTA 21103 ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

11.3 OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

	D	H
11206 DEUDORES DIVERSOS	5,000	
11208 RESPONSABILIDADES	2,000	
11209 CRÉDITOS SUJETOS A RESOLUCIÓN JUDICIAL	1,000	
11301 ALMACENES	430,000	
11302 REMESAS DE BIENES DE CONSUMO	10,000	
11304 MERCANCÍAS EN TRÁNSITO	25,000	
12101 FIDEICOMISOS	230,000	
12102 PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1,400,000	
12103 INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	2,910,000	
12104 INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MINORITARIA	625,000	
12105 OTRAS INVERSIONES	305,000	
12202 MOBILIARIO Y EQUIPO	800,000	
12202 VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS Y AÉREOS	320,000	
12203 MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y APARATOS	440,000	
12204 COLECCIONES CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS Y LITERARIAS	10,000	
12501 OBRAS EN PROCESO	1,500,000	
12502 INMUEBLES	1,000,000	
12601 ACTIVOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	45,000	
13103 ADEUDOS DE ADEPENDENCIAS Y ENTIDADES	10,000	
21202 CUENTAS POR PAGAR		20,000
21303 PROVEEDORES		150,000
21204 DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS		5,000
21205 ACREEDORES DIVERSOS		10,000
21214 CHEQUES EXPEDIDOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES		5,000
22103 ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO		45,000

COLOCACION DE CETES POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN CON VENCIMIENTO EN EL MISMO AÑO.

NOTA. ESTE TIPO DE CETES ES EXCLUSIVAMENTE PARA AFINANCIAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ

	D	H
31101 CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	10,000	
13104 FONDO DE FINANCIAMIENTOS AL SECTOR PÚBLICO	40,000	
22101 DEUDA PÚBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO		50,000
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		50,000
FRACCIÓN IX	50,000	
61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA		50,000
	100,000	100,000

COLOCACIÓN DE CETES POR LA TEOSRERÍA DE LA FEDERACIÓN CON VENCIMIENTO EN EL SIGUIENTE AÑO

	D	H
21207 CERTIFICADOS DE TESORERÍA	100,000	
31208 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS		100,000
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO	100,000	
IM 01	100,000	
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER		100,000
IM 01	100,000	
61204 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO	100,000	
IM 01	100,000	
61203 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE		100,000
IM 01	100,000	
	300,000	300,000

AMORTIZACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LOS CETES PARA CANCELAR LA EMISIÓN COLOCADA A TRAVÉS DEL BANCO DE MÉXICO

	D	H
31101 CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	40,000	
13104 FONDO DE FINANCIAMIENTOS AL SECTOR PÚBLICO	40,000	
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE FINANCIAMIENTOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN:		

PAGOS AJENOS.		2,700
61213 FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERÍA AÑOS ANTERIORES		2,700
61212 FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERÍA AÑOS ANTERIORES		2,700
	5,400	5,400

PAGO DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERIOR CORRESPONDIENTE A
CERTIFICADOS DE TESORERIA EXPEDIDOS EN EL AÑO ANTERIOR

	D	H
13101 DEPÓSITOS ESPECÍFICOS EN INSTITUCIONES OFICIALES DE CRÉDITO	80,000	
13108 DESCUENTOS POR RECUPERAR	20,000	
21207 CERTIFICADOS DE TESORERÍA		100,000
	100,000	100,000

COLOCACIÓN DE CETES POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN CON VENCIMIENTO EN EL
MISMO AÑO.

NOTA: ESTE TIPO DE CETES ES EXCLUSIVAMENTE PARA RESTRINGIR EL EXCESO DE
CIRCULANTE DE MONEDA EN EL MERCADO.

	D	H
31103 CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS EN CURSO	100,000	
31104 CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS ANTERIORES	2,700	
13101 DEPÓSITOS ESPECÍFICOS EN INSTITUCIONES		82,000
13108 DESCUENTOS POR RECUPERAR		20,700
	102,700	102,700

RECUPERACIÓN DEL DESCUENTO Y EL IMPORTE LÍQUIDO DE LOS CETES A LA FECHA DE SU
VENCIMIENTO DEL AÑO EN CURSO Y AÑO ANTERIOR

	D	H
31101 CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	80,000	
13104 FONDO DE FINANCIAMIENTOS AL SECTOR PÚBLICO	200,000	
21207 CERTIFICADOS DE TESORERÍA		100,000
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR FRACCIÓN IX	100,000	100,000
61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA FRACCION IX	100,000	100,000
	200,000	200,000

61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA		6,050,000	
FRACCIÓN IX	6,050,000		
		12,100,000	12,100,000

INGRESOS POR FINANCIAMIENTOS CON VENCIMIENTO A LARGO PLAZO.

		D	H
52201 DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO		30,000	
22101 DEUDA PÚBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO			10,00
22102 DEUDA PÚBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO			20,000
		30,000	30,000

AJUSTE AL MONTO DE LA DEUDA PÚBLICA CONTRATADA EN MONEDA EXTRANJERA POR DEVALUACIÓN DE LA MONEDA NACIONAL. NOTA: ESTE AJUSTE SE REALIZA AL FINALIZAR CADA MES, CON BASE EN EL TIPO DE CAMBIO VIGENTE, SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL BANCO DE MÉXICO.

		D	H
52101 COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS		2,500,000	
IM 01	2,500,000		
22101 DEUDA PÚBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO		1,000,000	
22102 DEUDA PÚBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO		1,400,000	
31207 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS			4,900,000
PAGOS PRESUPUESTALES			
61206 PRESUPUESTO EJERCIDO		4,900,000	
IM 01	4,900,000		
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER			4,900,000
IM 01	4,900,000		
61204 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO		4,900,000	
IM 01	4,900,000		
61203 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE			4,900,000
IM 01	4,900,000		
		14,700,000	14,700,000

EXPEDICIÓN DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA EL PAGO DE LOS VENCIMIENTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

		D	H
22101 DEUDA PÚBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO		2,700	
31208 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA			

TESORERIA AÑOS ANTERIORES

2,700

3,400

3,400

TRASPASO DEL SALDO DEL FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE NO UTILIZADO A SUS
CORRESPONDIENTES CUENTAS DE AÑOS ANTERIORES

	D	H
61101 LEY DE INGRESOS ESTIMADA	6,050,000	
FRACCION IX	6,050,000	
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		6,050,000
FRACCION IX	6,050,000	
	6,050,000	6,050,000

REGISTRO DE LA ESTIMACION DEL INGRESO POR FINANCIAMIENTOS

	D	H
61201 PRESUPUESTO POR EJERCER	5,000,000	
IM 01	5,000,000	
61202 PRESUPUESTO AUTORIZADO		5,000,000
IM 01	5,000,000	
	5,000,000	5,000,000

REGISTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO

61203 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE	5,000,000	
IM 01	5,000,000	
61204 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO		5,000,000
IM 01	5,000,000	
	5,000,000	5,000,000

RADICACION DE FONDOS EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION

NOTA: LOS VENCIMIENTOS DE LA DEUDA PÚBLICA PARA SER PAGADOS, SE REQUIERE
RADICAR LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES RESPECTIVAS EN LA TESORERÍA DE LA
FEDERACIÓN, MEDIANTE SU CALENDARIZACIÓN.

	D	H
31101 CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	6,050,000	
22101 DEUDA PÚBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO		2,000,000
22102 DEUDA PÚBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO		4,050,000
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	6,050,000	
FRACCIÓN IX	6,050,000	

11.2 OPERACIONES DE LA DEUDA PUBLICA

	D	H
13101 DEPÓSITOS ESPECÍFICOS EN INSTITUCIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2,000	
13108 DESCUENTOS POR RECUPERACIÓN	700	
22101 DEUDA PÚBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO		4,001,700
22102 DEUDA PÚBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO		4,000,000
41101 PATRIMONIO	7,550,000	
41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO	350,000	
41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS	100,000	
61203 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE	2,700	
61104 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO		2,700
	8,005,400	8,005,400

ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DE CADA EJERCICIO

	D	H
41101 PATRIMONIO	450,000	
41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO		350,000
41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS		100,000
	450,000	450,000

TRASPASO A LA CUENTA 41101 PATRIMONIO AL INICIO DEL EJERCICIO POR LOS RESULTADOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

	D	H
61212 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE AÑOS ANTERIORES	2,700	
61203 CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE		2,700
61204 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO	2,700	
61213 CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO AÑOS		

CREACIÓN DE PASIVO POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

	D	H
21210 CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	270,000	
51101 RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		270,000
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	270,000	
FRACCIÓN I	270,000	
61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA		270,000
FRACCIÓN I	270,000	
	540,000	540,000
RECUPERACIÓN DE INGRESOS MEDIANTE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN		

FRACCIÓN I

6

12

12

RETENCIÓN DE IMPUESTOS A CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EJEMPLO 1% PARA OBRAS BENEFICIO SOCIAL

	D	H
11215 COBROS POR CUENTA DEL IMSS	30,000	
23114 RECAUDACIONES A FAVOR DE ORGANISMOS		30,000
	300,000	30,000

RECAUDACION DE CUOTAS A FAVOR DEL IMSS

	D	H
23114 RECAUDACIONES A FAVORE DE ORGANISMOS	70,000	
11215 COBROS POR CUENTA DEL IMSS		70,000
	70,000	70,000

ENTERO AL IMSS DE LAS CUOTAS RECAUDADAS POR SU CUENTA

NOTA: SE REALIZA MEDIANTE DEPÓSITO INMEDIATO EN LA CUENTA BANCARIA DEL IMSS QUE EFECTUA DIRECTAMENTE LA OFICINA AUXILIAR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN QUE RECAUDÓ ESTOS FONDOS.

	D	H
31103 CONCENTRACION AJENOS AÑO EN CURSO	40,000	
23114 RECAUDACION A FAVOR DE ORGANISMOS		40,000
	40,000	40,000

RECAUDACIÓN DE CUOTAS DEL INFONAVIT

	D	H
23114 RECAUDACIÓN A FAVOR DE ORGANISMOS	40,000	
31205 MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO		40,000
	40,000	40,000

ENTERO AL INFONAVIT DE LAS CUOTAS RECAUDADAS POR SU CUENTA

NOTA: SE REALIZA MEDIANTE UN CHEQUE GIRADO POR LA OFICINA CENTRAL DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

	D	H
32101 PRESUPUESTO DE EGRESOS/LEY AÑO EN CURSO	250,000	
21210 CONSTANCIAS DE PARTICIPACION		250,000
	250,000	250,000

RECAUDACIÓN DEL AÑO EN CURSO COMPENSADA CON CEPROFIS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO

	D	H
31103 CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	50,000	
21207 CERTIFICADOS DE TESORERÍA		50,000
	50,000	50,000
EXPEDICION DE CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERÍA DEL EJERCICIO		

	D	H
22107 CERTIFICADOS DE TESORERÍA	50,000	
51101 RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		50,000
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	50,000	
FRACCIÓN I 50,000		
61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA		50,000
FRACCIÓN I 50,000		
	100,000	100,000

RECAUDACIÓN DEL AÑO EN CURSO COMPENSADA CON CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERÍA EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO

	D	H
32101 PRESUPUESTO DE EGRESOS/LEY AÑO EN CURSO	50,000	
51101 RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		50,000
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	50,000	
FRACCIÓN I 500		
61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA 500		
	100,000	100,000

RETENCIONES DE IMPUESTOS AL PERSONAL FEDERAL
 NOTA: NO EXISTE MOVIMIENTO MATERIAL DE FONDOS

	D	H
32101 PRESUPUESTO DE EGRESOS/LEY AÑO EN CURSO	6	
51101 RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		6
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	6	
FRACCIÓN I 6		
61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA		6

	D	H
31102 CONCENTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES	10,800	
51102 RESULTADOS POR RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS		10,800
61104 RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR AÑOS ANTERIORES	10,800	
FRACCION I	10,800	
61105 RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS EJECUTADOS AÑOS ANTERIORES		10,800
FRACCION I	10,800	
	21,600	21,600
INGRESOS RECAUDADOS EN EFECTIVO O POR VIA POSTAL DE AÑOS ANTERIORES		

	D	H
51101 RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS	2,000	
21208 CERTIFICADOS DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS		2,000
61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA	2,000	
FRACCION I	2,000	
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		2,000
FRACCION I	2,000	
	4,000	4,000
EXPEDICION DE CEDIS EN EL EJERCICIO		

	D	H
32101 PRESUPUESTO DE EGRESOS/LEY AÑO EN CURSO	30,000	
21209 CERTIFICADOS DE PROMOCION FISCAL		30,000
	30,000	30,000
EXPEDICION DE CEPROFIS EN EL EJERCICIO		
**** *		
	D	H
21208 CERTIFICADOS DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS	2,000	
21209 CERTIFICADOS DE PROMOCION FISCAL	30,000	
51101 RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		32,000
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	32,000	
FRACCIÓN I	32,000	
61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA		32,000
FRACCIÓN I	32,000	
	64,000	64,000

FRACCION IV	100,000		
FRACCION V	200		
FRACCION VI	20,000		
FRACCION VII	11,000		
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR			1,261,200
FRACCION I	1,000,000		
FRACCION II	100,000		
FRACCION III	30,000		
FRACCION IV	100,000		
FRACCION V	200		
FRACCION VI	20,000		
FRACCION VII	11,000		
		1,261,200	1,261,200

ESTIMACION DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO

		D	H
31101 CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO		922,354	
51101 RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS			922,354
61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		922,354	
FRACCION I	661,154		
FRACCION II	100,000		
FRACCION III	30,000		
FRACCION IV	100,000		
FRACCION V	200		
FRACCION VI	20,000		
FRACCION VII	11,000		
61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA			922,354
FRACCION I	661,154		
FRACCION II	100,000		
FRACCION III	30,000		
FRACCION IV	100,000		
FRACCION V	200		
FRACCION VI	20,000		
FRACCION VII	11,000		
		1,844,708	1,844,708

INGRESOS RECAUDADOS EN EFECTIVO O POR VIA POSTAL DEL AÑO EN CURSO

CONCLUSIONES

- La Contabilidad Gubernamental ha sufrido cambios desde que se independizó el Estado Mexicano y ha hecho que la misma haya sido estudiada y que se implante un nuevo sistema contable que involucre a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal.
- Así la aplicación de la contabilidad Gubernamental se ha ido adaptando a la modernización de nuevos sistemas y consigo ha sido más eficiente en sus Estados Financieros, Presupuestarios, Programáticos y Económicos y además abarcando todas las operaciones que se realizan desde que se crea el presupuesto hasta que se gasta y adecuándose a los Principios y Normas emitidas; pero teniendo un campo más abierto a la investigación de la misma se tendrían mejores resultados.

BIBLIOGRAFIA

- ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MEXICO
Mariano Pico Navarro.

- FUNDAMENTOS CONCEPTUALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
SECODAM

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Berbera Editores, S.A. de C.V. 1998.

- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
Editorial Porrúa, S.A. 1996.

- MANUAL DE CONTABILIDAD DE RECAUDACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
SECODAM.

- MANUAL DE CONTABILIDAD DE DEUDA PUBLICA DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
SECODAM

- CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Raúl Castro Vázquez
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

SECODAM.

Subsecretaría de Control Presupuestal y Contabilidad Gubernamental

Dirección de Normas.

- S.H.C.P.

Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal

Subsecretaría de Egresos.